# FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

| 1. DATOS GENERALES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1.1 Tipo de presupuesto asignado | Inversión | X | Funcionamiento | |
| 1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial | | | | |
| Despacho directora Seccional | | | | |
| 1.3 Para proyectos de inversión<br>1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN | | | | |
| MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL | | | | |
| 1.3.2 Código BPIN | | | | |
| 202300000000027 | | | | |
| 1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura) | | | | |
| N/A | | | | |
| 2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN<br>2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión) | | | | |
| 2.1.1 Número | PCSJA25-12251 | 2.1.2 Fecha | 24 de enero de 2025 | |
| 2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones | | | | |
| MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL | | | | |
| 3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD<br>3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) | | | | |
| 3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación | | | | |
| La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, en ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias asignadas para la administración de los bienes y recursos destinados al funcionamiento de la Rama Judicial, y en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 270 de 1996, tiene la obligación de garantizar que las sedes judiciales bajo su administración cuenten con las condiciones físicas, técnicas y operativas necesarias para asegurar la prestación continua, eficiente, oportuna y segura del servicio público esencial de administración de justicia. Esta responsabilidad encuentra fundamento en los artículos 2, 209 y 228 de la Constitución Política, conforme a los cuales las autoridades públicas deben | | | | |

garantizar la efectividad de los derechos de los ciudadanos, desarrollar la función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y asegurar el adecuado funcionamiento de la administración de justicia como uno de los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho.

En desarrollo de dichas competencias, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo debe adoptar las medidas administrativas, presupuestales y técnicas necesarias para conservar, mantener, adecuar y modernizar la infraestructura física y tecnológica de las sedes judiciales ubicadas en el departamento de Sucre, garantizando que los inmuebles destinados al ejercicio de la función jurisdiccional cuenten con condiciones adecuadas de operación que permitan el normal desarrollo de las actividades judiciales sin interrupciones que afecten la prestación del servicio o el ejercicio de los derechos de los usuarios de la administración de justicia.

Las sedes judiciales ubicadas en los municipios de San Antonio de Palmito, Morroa, La Unión, Colosó y Chalán desarrollan diariamente actividades de carácter constitucional y legal que revisten especial importancia para el acceso efectivo a la justicia, entre ellas la realización de audiencias presenciales y virtuales, diligencias judiciales programadas, recepción y trámite de memoriales, consulta y administración de expedientes físicos y electrónicos, operación de los sistemas de información corporativos de la Rama Judicial, funcionamiento de redes de datos, equipos de cómputo, sistemas de videoconferencia, servicios de impresión, equipos de telecomunicaciones, sistemas de control de acceso, circuitos cerrados de televisión, sistemas de alarma y demás infraestructura tecnológica indispensable para el ejercicio de la función jurisdiccional.

La continuidad de estas actividades depende de manera directa de la disponibilidad permanente del suministro de energía eléctrica, razón por la cual cualquier interrupción del fluido eléctrico genera consecuencias inmediatas sobre la operación institucional, afectando la continuidad del servicio público de administración de justicia, la oportunidad en la atención de los usuarios, el cumplimiento de los términos procesales y la adecuada prestación de los servicios judiciales.

Como resultado de las visitas técnicas realizadas por el equipo de infraestructura de la Dirección Seccional, complementadas con el análisis de las bitácoras de novedades diligenciadas por el personal de vigilancia entre los meses de agosto de 2025 y marzo de 2026, se identificó una problemática recurrente asociada a las constantes interrupciones, fluctuaciones y fallas del suministro de energía eléctrica por parte del operador de red que presta el servicio en los municipios objeto del presente proceso. Los registros consolidados evidencian pérdidas acumuladas del servicio durante la jornada laboral equivalentes a veintitrés (23) horas en la sede judicial de Morroa, veintiuna (21) horas en La Unión, dieciocho (18) horas en San Antonio de Palmito, dieciséis (16) horas en Chalán, dieciséis (16) horas en

Colosó, circunstancias que demuestran objetivamente la vulnerabilidad de estas sedes frente a la falta de un sistema confiable de respaldo energético.

La ausencia de un sistema de generación de energía de emergencia ocasiona la suspensión de audiencias judiciales, la interrupción de diligencias previamente programadas, la imposibilidad de prestar atención al ciudadano, la pérdida temporal de conectividad con los sistemas de información institucionales y la inoperabilidad de las plataformas tecnológicas utilizadas por los despachos judiciales. Estas situaciones generan riesgos para el cumplimiento de los términos procesales, afectan el principio de acceso efectivo a la administración de justicia y comprometen el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Adicionalmente, las variaciones de tensión y los apagones imprevistos incrementan el riesgo de daño sobre los equipos de cómputo, servidores, dispositivos de almacenamiento, equipos activos de red, sistemas de telecomunicaciones, equipos biométricos y demás infraestructura tecnológica instalada en las sedes judiciales, pudiendo ocasionar pérdida de información institucional, afectación de expedientes digitales, deterioro prematuro de los activos tecnológicos y mayores costos derivados de reparaciones o reposiciones de equipos.

Desde el punto de vista de la seguridad institucional, las interrupciones del servicio eléctrico afectan igualmente la operación de los sistemas de videovigilancia, controles de acceso, iluminación, sistemas de alarma y demás dispositivos destinados a proteger la integridad de los servidores judiciales, usuarios, bienes muebles, expedientes y demás activos de la Rama Judicial, incrementando la exposición a riesgos operacionales y de seguridad.

La necesidad identificada adquiere mayor relevancia si se considera que las sedes judiciales objeto del presente proceso se encuentran ubicadas en una zona caracterizada por condiciones ambientales propias del clima costero, con elevados niveles de humedad relativa, altas temperaturas y permanente exposición a atmósferas salinas, factores que aceleran considerablemente los procesos de corrosión de elementos metálicos, disminuyen la vida útil de los componentes eléctricos y exigen la utilización de equipos especialmente diseñados para operar bajo estas condiciones ambientales. En consecuencia, las plantas eléctricas y todos sus componentes asociados deberán contar con tratamientos anticorrosivos, cabinas insonorizadas para intemperie, sistemas adecuados de ventilación, protección contra humedad y materiales certificados que garanticen un funcionamiento confiable durante toda su vida útil.

Las inspecciones técnicas realizadas por profesionales de las áreas de ingeniería eléctrica, ingeniería civil e infraestructura permitieron establecer igualmente que las sedes judiciales de San Antonio de Palmito, Morroa, La Unión, Colosó y Chalán disponen del espacio físico necesario para la ubicación de los grupos electrógenos; sin embargo, actualmente dichos espacios no cuentan con las condiciones técnicas requeridas para permitir una instalación segura y conforme a la normatividad vigente, siendo indispensable ejecutar adecuaciones civiles y eléctricas que comprendan la construcción de plataformas de apoyo, bases

estructurales, canalizaciones, cerramientos, sistemas de ventilación, ductos para evacuación de gases de combustión, sistemas de mitigación acústica, redes de puesta a tierra, instalación de tableros de transferencia automática, dispositivos de protección contra sobretensiones, cableado de potencia y control, conexiones eléctricas y demás actividades necesarias para garantizar la correcta operación del sistema de respaldo energético.

Por esta razón, la necesidad institucional no puede satisfacerse mediante la simple adquisición de plantas eléctricas como bienes independientes, toda vez que estos equipos, por su naturaleza técnica, requieren transporte especializado, maniobras de cargue y descargue, instalación mecánica, montaje electromecánico, conexión al sistema eléctrico existente, integración con los tableros generales de distribución, configuración de los sistemas de control, programación de los tableros de transferencia automática, realización de pruebas funcionales, pruebas bajo carga, mediciones eléctricas, verificación de los sistemas de puesta a tierra, ajustes de operación y puesta en funcionamiento definitiva, actividades que deben ser ejecutadas de manera integral por personal técnicamente competente para garantizar la compatibilidad de todos los componentes y el adecuado desempeño del sistema.

El transporte especializado constituye igualmente una actividad indispensable dentro del objeto contractual, considerando que los grupos electrógenos corresponden a equipos electromecánicos de gran peso y dimensiones, cuyo traslado hacia las sedes judiciales ubicadas en los municipios de San Antonio de Palmito, Morroa, La Unión, Colosó y Chalán requiere vehículos apropiados, equipos de izaje, maniobras especializadas y personal calificado que garantice la integridad de los equipos durante todas las etapas de suministro e instalación.

La ejecución del contrato deberá desarrollarse bajo estricto cumplimiento de la normativa técnica vigente, particularmente de las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024 y complementado por la Resolución 40304 del 2 de julio de 2025, así como las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 para las adecuaciones civiles requeridas, las normas ASTM aplicables a los materiales utilizados, la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, las disposiciones que regulan el trabajo seguro en alturas y las especificaciones técnicas emitidas por los fabricantes de los equipos, garantizando que la totalidad de los componentes suministrados e instalados cumplan las condiciones de calidad, seguridad, confiabilidad y desempeño exigidas por la regulación nacional.

Así mismo, la estructuración del presente proceso contractual se desarrolla en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, toda vez que la entidad ha identificado plenamente la necesidad institucional, ha efectuado las visitas técnicas correspondientes, ha evaluado las condiciones físicas de cada sede judicial, ha determinado el alcance técnico

requerido y ha establecido que la alternativa más eficiente para satisfacer la necesidad consiste en contratar una solución integral que comprenda el suministro, transporte, instalación, adecuaciones civiles y eléctricas, montaje, parametrización, pruebas y puesta en funcionamiento de dos (2) plantas eléctricas de treinta (30) kVA y tres (3) planta eléctrica de cuarenta (40) kVA, con todos los elementos complementarios necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.

Como parte del proceso de planeación, se evaluaron técnicamente siete sedes judiciales. No obstante, durante el análisis de viabilidad se determinó que las sedes de Sampués y Toluviejo debían ser excluidas del alcance del presente proceso contractual.

En el caso de la sede de Sampués, la apertura de un nuevo despacho judicial genera la necesidad de ejecutar adecuaciones locativas asociadas a la ampliación y expansión de la infraestructura existente, situación que requiere una intervención integral cuyas condiciones y necesidades deberán ser atendidas mediante una actuación independiente.

Por su parte, las inspecciones técnicas realizadas en la sede de Toluviejo permitieron establecer que esta no dispone del espacio físico requerido para la instalación del grupo electrógeno, ni reúne las condiciones necesarias para ejecutar las adecuaciones asociadas bajo parámetros adecuados de seguridad, operación y mantenimiento.

En consecuencia, y en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, se determinó excluir las mencionadas sedes del presente proceso y focalizar la inversión en las cinco sedes restantes, donde la solución propuesta resulta técnica, operativa y financieramente viable.

En consecuencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo evidencia la existencia de una necesidad real, actual, objetiva y plenamente justificada que hace indispensable adelantar el presente proceso de contratación, con el propósito de implementar una solución integral de respaldo energético que garantice la continuidad del servicio público de administración de justicia en las sedes judiciales de San Antonio de Palmito, Morroa, La Unión, Colosó y Chalán, reduzca los riesgos operacionales identificados, proteja la infraestructura tecnológica institucional, preserve la seguridad de los servidores judiciales y de los usuarios, y asegure el funcionamiento permanente de los servicios esenciales que soportan el ejercicio de la función jurisdiccional, encontrándose esta necesidad incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y constituyéndose en una actuación necesaria, proporcional y acorde con las competencias legales asignadas a la Entidad.

En este contexto resulta recomendable adelantar un proceso de contratación de conformidad con el objeto, términos y condiciones que se explican a continuación y para lo cual se publicarán los respetivos documentos en la plataforma transaccional SECOP II.

### 3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo las **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO, MORROA, LA UNIÓN, COLOSÓ Y CHALÁN (SUCRE), INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES Y ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS, TABLEROS DE TRANSFERENCIA, CABLEADO Y CONEXIONADO.**

### 3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

| ITEM | Código UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1. | 26111600 | Generadores de potencia |
| 2. | 72151500 | Servicios de sistemas eléctricos |
| 3. | 81101700 | Ingeniería eléctrica y electrónica |
| 4. | 26111600 | Generadores de potencia |

### 3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

| Ítem | DESCRIPCIÓN | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1,01 | Planta eléctrica diésel 30 kVA – Stand By. Trifásica 60 Hz, 127/220 V, FP 0,80; alternador sin escobillas, clase H, tropicalizado; cabina insonorizada para intemperie con tratamiento anticorrosivo para clima costero; autonomía ≥ 8 h al 75% de carga; panel digital; cumple RETIE y normas IEC/ISO aplicables. Incluye transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha. | Und | 2 |
| 1,02 | Planta eléctrica diésel 40 kVA – Stand By (≥ 32 kW). Trifásica 60 Hz, 127/220 V, FP 0,80; alternador sin escobillas, clase H, tropicalizado; cabina insonorizada para intemperie con tratamiento anticorrosivo para clima costero; autonomía ≥ 8 h al 75% de carga; panel digital; cumple RETIE y normas IEC/ISO aplicables. Incluye transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha. | Und | 3 |
| 1,03 | Tablero de Transferencia Automática (ATS) 4 polos de capaciadad de 100 A, enclavamiento mecánico/eléctrico, modos: automático, manual y programación horaria para inhibir automático los fines de semana (sábado y domingo) o horario que defina la entidad. Señalización estado red/grupo, selector de modos, prueba sin retorno, by-pass . Grado IP 55 | Und | 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1,04 | Tablero de Transferencia Automática (ATS) 4 polos de capaciadad de 150 A, enclavamiento mecánico/eléctrico, modos: automático, manual y programación horaria para inhibir automático los fines de semana (sábado y domingo) o horario que defina la entidad. Señalización estado red/grupo, selector de modos, prueba sin retorno, by-pass . Grado IP 55 | Und | 3 |
| 1,05 | Programación y pruebas funcionales del ATS. Debe incluir parametrización de lógica: sensado de falla de red (tensión/frecuencia, tiempos T1–T2–T3), secuencias de arranque/retorno, calendario semanal para deshabilitar automático fines de semana y el horario que defina la entidad, pruebas en vacío y con carga, registro de resultados. Entrega de respaldo de configuración. | Und | 5 |
| 1,06 | Cableado de potencia (grupo–ATS–tablero general), con 5 hilos de cable calibre #2 AWG libre de halogenos (3 fases + 1 neutro y 1 tierra), identificados por fase/neutro/PE. Terminales, zapatas, conectores y accesorios incluidos. Certificados de conductor. | m | 72 |
| 1,07 | Cableado de potencia (grupo–ATS–tablero general), con 5 hilos de cable calibre #1/0 AWG libre de halogenos (3 fases + 1 neutro y 1 tierra), identificados por fase/neutro/PE. Terminales, zapatas, conectores y accesorios incluidos. Certificados de conductor. | m | 153,46 |
| 1,08 | Cableado de control y comunicaciones. Señales de mando/estado entre red, planta y ATS, cable apantallado donde corresponda, canalización separada de potencia, etiquetado y diagramas as-built. | m | 210 |
| 1,09 | Ductería y canalizaciones. Tubería metálica galvanizada EMT de 2", curvas, abrazaderas, cajas de paso, sellos contra humedad/corrosión en clima costero; soportes y anclajes. Cumplimiento RETIE (capacidad, % ocupación, equipotencialidad). | m | 162 |
| 1,10 | Ductería y canalizaciones. Tubería metálica galvanizada IMC 2" , bandeja portacable, codos, abrazaderas, cajas de paso, sellos contra humedad/corrosión en clima costero; soportes y anclajes. Cumplimiento RETIE (capacidad, % ocupación, equipotencialidad). | m | 48 |
| 1,11 | Ductería y canalizaciones. bandeja portacable tipo malla de 30 cm, contra humedad/corrosión en clima costero; soportes y anclajes. Cumplimiento RETIE (capacidad, % ocupación, equipotencialidad). | m | 42 |
| 1,12 | Sistema de puesta a tierra y apantallamiento. Malla, incluye conductores de cobre, varillas, conectores exotérmicos/mecánicos; resistencia objetivo según diseño (p.ej. ≤ 10 Ω o la que resulte de cálculo), interconexión equipotencial (planta, cabina, ATS, tableros, estructura). Prueba con telurímetro y protocolo (calibrado). | und | 5 |
| 1,13 | Sistema de escape. Adecuación de ducto de escape con silenciador industrial, aislación térmica y soporte; descarga a intemperie cumpliendo distancias de seguridad. | m | 48 |
| 1,14 | Combustible inicial y puesta en marcha. Carga inicial de diésel para pruebas y entrega, filtros nuevos, prueba a 75% carga mínimo 60 min; protocolos firmados. | und | 5 |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS POR ÍTEM:**

| Ítem | Descripción técnica |
|---|---|
| **1.01** | Suministro, transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha de planta eléctrica diésel de **30 kVA Stand By**, trifásica, 60 Hz, 127/220 V, con cabina insonorizada para intemperie, alternador sin escobillas, autonomía mínima de 8 horas al 75 % de carga, panel de control digital y cumplimiento del RETIE y normas IEC/ISO aplicables. |
| **1.02** | Suministro, transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha de planta eléctrica diésel de **40 kVA Stand By (≥32 kW)**, trifásica, 60 Hz, 127/220 V, con cabina insonorizada para intemperie, alternador sin escobillas, autonomía mínima de 8 horas al 75 % de carga, panel de control digital y cumplimiento del RETIE y normas IEC/ISO aplicables. |
| **1.03** | Diseño, fabricación, suministro e instalación de **Tablero de Transferencia Automática (ATS) de 100 A**, con enclavamiento mecánico y eléctrico, programación automática, by-pass, DPS e índice de protección IP55. |
| **1.04** | Diseño, fabricación, suministro e instalación de **Tablero de Transferencia Automática (ATS) de 150 A**, con enclavamiento mecánico y eléctrico, programación automática, by-pass, DPS e índice de protección IP55. |
| **1.05** | Programación, parametrización, balanceo de cargas, pruebas funcionales y puesta en servicio del tablero de transferencia automática (ATS), incluyendo protocolos de prueba y mantenimiento del tablero general. |
| **1.06** | Suministro e instalación de cableado de potencia con conductores libres de halógenos calibre **#2 AWG**, incluyendo terminales, conectores y accesorios. |
| **1.07** | Suministro e instalación de cableado de potencia con conductores libres de halógenos calibre **#1/0 AWG**, incluyendo terminales, conectores y accesorios. |
| **1.08** | Suministro e instalación del sistema de cableado de control y comunicaciones entre la red eléctrica, la planta y el ATS, incluyendo canalizaciones, identificación y planos *as-built*. |
| **1.09** | Suministro e instalación de ductería metálica galvanizada tipo **EMT de 2"**, con todos los accesorios de montaje y protección requeridos. |
| **1.10** | Suministro e instalación de ductería metálica galvanizada tipo **IMC de 2"**, con todos los accesorios de montaje y protección requeridos. |
| **1.11** | Suministro e instalación de bandeja portacables tipo malla de **30 cm**, con soportes y accesorios de fijación. |
| **1.12** | Suministro e instalación del sistema de puesta a tierra y apantallamiento, incluyendo malla, conductores, varillas, conectores, pruebas y protocolo de medición. |
| **1.13** | Suministro e instalación del sistema de escape de la planta eléctrica, con silenciador, aislamiento térmico, soportes y descarga conforme a la normatividad aplicable. |
| **1.14** | Suministro de combustible inicial, filtros, pruebas bajo carga y puesta en marcha de la planta eléctrica con entrega de protocolos de funcionamiento. |

**NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE.**

| Norma o Reglamento | Aplicación dentro del contrato |
|---|---|
| Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE (Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, modificada y complementada por la Resolución 40304 del 2 de julio de 2025) | Diseño, construcción, instalación, pruebas y certificación de las instalaciones eléctricas, sistemas de puesta a tierra, canalizaciones, tableros, conductores y equipos. |
| Normas Técnicas Colombianas – NTC aplicables | Materiales, conductores eléctricos, tableros, canalizaciones, conexiones, pruebas y demás componentes eléctricos. |
| Normas IEC e ISO aplicables | Fabricación, desempeño y seguridad de plantas eléctricas, alternadores, tableros ATS y sistemas de control. |
| Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 | Diseño y construcción de bases, plataformas, soportes y adecuaciones civiles requeridas para la instalación de los equipos. |
| Normas ASTM aplicables | Especificaciones de calidad para materiales metálicos, concretos, recubrimientos anticorrosivos y demás elementos constructivos. |

| | |
|---|---|
| Normativa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo | Ejecución segura de todas las actividades del contrato. |
| Normativa vigente sobre trabajo seguro en alturas | Actividades que impliquen intervención sobre cubiertas, canalizaciones elevadas o sistemas de escape. |
| Especificaciones técnicas y manuales del fabricante | Instalación, parametrización, pruebas, operación, mantenimiento y conservación de la garantía de los equipos suministrados. |

## ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES

Con la presentación de su oferta, el contratista declara conocer y aceptar integralmente las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico, las cuales serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

La realización de las anteriores actividades del suministro e instalación de plantas y facilidades conlleva necesariamente el desarrollo de las siguientes actividades que deben estar inmersas en la ejecución generando las siguientes obligaciones:

| | | |
|---|---|---|
| Protecciones y señalización. Breakers, relevos, protecciones térmicas y magnéticas, protecciones ante backfeed; rótulos de seguridad, diagramas unifilares en sitio, etiquetas de circuito, avisos RETIE. | Lote | 7 |
| Capacitación operativa. Capacitación al personal designado (operación en modos auto/manual, rutina diaria, seguridad, plan de pruebas, manejo de calendario fines de semana). Entrega de manuales y checklists. | Sesión | 7 |
| Documentación y actas. Acta de inspección de recibo de equipos, Acta de instalación, Acta de pruebas y puesta en marcha, Acta de capacitación, manuales, hojas de vida de equipos, certificados de conformidad, memoria de cálculo, planos y as-built. | Lote | 7 |
| Garantía y mantenimiento inicial. Garantía mínima 12 meses o 1.000 h (lo primero), visita de seguimiento a los 3 meses, verificación de parámetros del ATS y ajuste de programación. | Lote | 14 |

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS

Las plantas eléctricas objeto del presente proceso contractual deberán suministrarse, instalarse y ponerse en funcionamiento en las sedes judiciales de los municipios de **San Antonio de Palmito, Morroa, La Unión, Colosó y Chalán (Sucre)**. Los equipos deberán ser nuevos, de primera calidad,

de fabricación en serie y cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico.

Los equipos deberán ser aptos para operar de manera continua como sistema de respaldo energético en **juzgados municipales y promiscuos, centros de servicios judiciales y edificaciones administrativas de la Rama Judicial**, garantizando la continuidad del servicio eléctrico para el funcionamiento de los sistemas de cómputo y redes de datos, iluminación institucional, sistemas de seguridad electrónica (CCTV y control de acceso), equipos de telecomunicaciones y demás cargas esenciales requeridas para el normal desarrollo de la función jurisdiccional.

**1. Características técnicas mínimas**

**1.1 Plantas eléctricas**

Las plantas eléctricas deberán suministrarse en dos capacidades, conforme a la distribución establecida por la Entidad, cumpliendo como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

| Característica | Planta de 30 kVA | Planta de 40 kVA |
|---|---|---|
| Capacidad nominal | 30 kVA | 40 kVA |
| Potencia activa mínima | 24 kW | 32 kW |
| Modo de operación | Stand By | Stand By |
| Factor de potencia | 0,8 | 0,8 |
| Frecuencia | 60 Hz | 60 Hz |
| Voltaje de salida | 120/208 V o 127/220 V | 127/220 V |
| Sistema eléctrico | Trifásico, cuatro (4) hilos | Trifásico, cuatro (4) hilos |
| Regulación de voltaje | ±5 % máximo | ±5 % máximo |
| Alternador | Sin escobillas, autoexcitado, aislamiento clase H y bobinados tropicalizados con tratamiento anticorrosivo | Sin escobillas, autoexcitado, aislamiento clase H y bobinados tropicalizados con tratamiento anticorrosivo |

**1.2 Motor**

El motor de las plantas eléctricas deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

| Característica | Especificación mínima |
|---|---|
| Tipo | Diésel de cuatro (4) tiempos |
| Velocidad nominal | 1.800 rpm |
| Sistema de enfriamiento | Radiador refrigerado por agua |

| | |
|---|---|
| Sistema de inyección | Mecánico o electrónico |
| Arranque | Eléctrico |
| Filtro de aire | Tipo seco reforzado |
| Filtro de combustible | Con separador de agua |
| Protección anticorrosiva | Componentes aptos para ambiente costero |

**1.3 Sistema de combustible**

| Característica | Especificación mínima |
|---|---|
| Combustible | Diésel |
| Tanque | Integrado o externo |
| Protección del tanque | Pintura epóxica o tratamiento anticorrosivo |
| Autonomía | Mínimo ocho (8) horas al 75 % de carga |
| Indicador de nivel | Analógico o digital |

**1.4 Sistema de control y protección**

Las plantas eléctricas deberán incorporar un sistema de control digital y microprocesado, como mínimo con las siguientes funcionalidades:

| Característica | Especificación mínima |
|---|---|
| Panel de control | Digital, microprocesador |
| Grado de protección | IP55 mínimo |
| Protecciones | Sobrecarga, sobrevoltaje, bajo voltaje, alta temperatura del motor, baja presión de aceite y paro de emergencia |
| Transferencia | Compatible con Tablero de Transferencia Automática (ATS), el cual hará parte del suministro conforme al alcance del contrato |

**1.5 Cabina insonorizada**

Las plantas deberán suministrarse con cabina insonorizada especialmente diseñada para operación permanente en ambiente costero.

| Característica | Especificación mínima |
|---|---|
| Tipo | Cabina insonorizada para intemperie |
| Nivel máximo de ruido | Igual o inferior a 75 dB medidos a siete (7) metros |
| Material | Lámina galvanizada o acero tratado |
| Protección anticorrosiva | Fondo marino, pintura epóxica o poliuretano y tornillería galvanizada o en acero inoxidable |
| Ventilación | Adecuada para operación en clima cálido y húmedo |
| Accesibilidad | Puertas laterales para mantenimiento preventivo y correctivo |



ISO 9001 icontec internacional No. SC5780 - 4
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
NTCGP 1000 icontec internacional No. GP 059 - 4

**2. Condiciones ambientales de operación**

Las plantas eléctricas deberán garantizar su adecuado funcionamiento bajo las condiciones ambientales propias de las sedes judiciales objeto del contrato, las cuales corresponden a zonas de clima costero con alta humedad y exposición a atmósfera salina.

| Condición | Requisito mínimo |
|---|---|
| Temperatura ambiente | Hasta 40 °C |
| Humedad relativa | Hasta 95 % |
| Altitud | Hasta 1.000 msnm sin pérdida de capacidad nominal |
| Ambiente de operación | Zona costera con atmósfera salina |

**3. Cumplimiento normativo**

Los equipos ofertados deberán cumplir, como mínimo, con las disposiciones técnicas y reglamentarias vigentes aplicables en Colombia, incluyendo:

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – **RETIE** vigente.
- Normas **IEC**, **ISO** y **NTC** aplicables al diseño, fabricación y operación de plantas eléctricas y sus componentes.
- Normativa ambiental colombiana relacionada con emisiones y operación de motores diésel.
- Certificaciones de conformidad y calidad expedidas por el fabricante para los equipos y componentes suministrados.

El proponente deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de estas especificaciones mediante fichas técnicas, certificados de conformidad, certificaciones del fabricante y demás documentos exigidos por la Entidad, los cuales harán parte integral de la oferta y serán objeto de verificación durante la evaluación técnica.

**CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA**

El proponente deberá acreditar que los bienes y equipos ofertados cumplen integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad. La omisión de cualquiera de los documentos exigidos o la acreditación parcial de las condiciones técnicas constituirá causal de rechazo de la propuesta cuando impida verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

| Documento requerido | Descripción | Carácter |
|---|---|---|
| Ficha técnica de la planta de 30 kVA | Documento expedido por el fabricante donde se acrediten todas las características técnicas exigidas por la Entidad. | Obligatorio |
| Ficha técnica de la planta de 40 kVA | Documento expedido por el fabricante donde se acrediten todas las características técnicas exigidas. | Obligatorio |

| | | |
|---|---|---|
| Ficha técnica del ATS | Documento del fabricante que demuestre el cumplimiento de las especificaciones técnicas del tablero de transferencia automática ofertado. | Obligatorio |
| Ficha técnica del DPS | Documento técnico del fabricante del dispositivo de protección contra sobretensiones. | Obligatorio |
| Certificación del fabricante de la planta | Certificado expedido directamente por la marca ofertada donde conste que el proponente está autorizado para comercializar, instalar, realizar pruebas, prestar mantenimiento y gestionar garantías de los equipos ofertados. El certificado deberá estar dirigido a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo e indicar expresamente el número del proceso de contratación. | Obligatorio |
| Certificación del fabricante del DPS | Certificación que autorice al proponente para comercializar e instalar el dispositivo de protección contra sobretensiones ofertado. | Obligatorio |

| Requisito | Condición exigida |
|---|---|
| Cumplimiento integral | Todos los equipos deberán cumplir el 100% de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. |
| Equivalencias técnicas | No se aceptarán especificaciones equivalentes sin el respectivo soporte documental expedido por el fabricante. |
| Potencias superiores | Cuando el estándar comercial del fabricante corresponda a capacidades superiores a las solicitadas por la Entidad, dicha circunstancia será aceptada siempre que no represente incremento alguno del valor ofertado ni modificación del objeto contractual. |
| Compatibilidad | Todos los equipos deberán ser completamente compatibles entre sí para garantizar el funcionamiento integral del sistema de respaldo eléctrico. |
| Garantías | Los equipos deberán ser nuevos, originales, de fabricación en línea vigente y contar con respaldo del fabricante en Colombia. |

## PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO HABILITANTE

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente personal profesional y técnico, quienes serán responsables de la dirección, supervisión, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema de respaldo eléctrico.

| Cargo | Cantidad |
|---|---|
| Director del Proyecto | 1 |
| Ingeniero Residente | 1 |
| Técnicos o Ingenieros Electricistas | 2 |

### Perfil No. 1 director del Proyecto

| Requisito | Exigencia |
|---|---|
| Formación profesional | Ingeniero Electricista, Mecánico, Electromecánico o profesión afín. |
| Experiencia profesional | Mínimo diez (10) años. |

| | |
|---|---|
| Posgrado | Gerencia de Proyectos o equivalente. |
| Certificación | PMP vigente. |
| Formación técnica | Especialización o Diplomado en RETIE 2024. |
| Certificación de fábrica | Entrenamiento expedido por la marca de la planta eléctrica ofertada. |
| Experiencia específica | Dirección de proyectos relacionados con plantas eléctricas, sistemas de respaldo de energía o redes eléctricas. |

**Documentos para acreditar**

- Hoja de vida.
- Cédula.
- Tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia.
- Diploma profesional.
- Diploma de posgrado.
- Certificado PMP.
- Certificado RETIE.
- Certificado de entrenamiento de fábrica.
- Certificaciones laborales.

**Perfil No. 2 Ingeniero Residente**

| Requisito | Exigencia |
|---|---|
| Formación | Ingeniero Electricista, Mecánico, Electromecánico o afín. |
| Experiencia | Diez (10) años. |
| Formación RETIE | Especialización, Diplomado o capacitación RETIE 2024. |
| Certificación de fábrica | Entrenamiento expedido por el fabricante. |
| Experiencia específica | Ejecución de proyectos de plantas eléctricas, ATS y redes eléctricas. |

**Documentos**

- Hoja de vida.
- Tarjeta profesional.
- Certificado del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y profesiones afines
- Diplomas.
- Cédula.
- Certificados de experiencia.
- Certificado del fabricante.

**Perfil No. 3 Técnicos o Ingenieros Electricistas.**

| Requisito | Exigencia |
|---|---|
| Cantidad | Dos (2) |
| Formación | Técnico, Tecnólogo o Ingeniero Electricista o profesión afín. |
| Experiencia | Tres (3) años. |
| Formación RETIE | Curso, diplomado o capacitación RETIE 2024. |
| Certificación de fábrica | Entrenamiento expedido por la marca ofertada. |
| Experiencia específica | Instalación y mantenimiento de plantas eléctricas, tableros eléctricos y sistemas de respaldo energético. |

**Documentos**

- Hoja de vida.
- Documento de identidad.
- Tarjeta profesional cuando aplique.
- Diplomas.
- Certificados laborales.
- Certificado RETIE.
- Certificado del fabricante.

**CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

El proponente deberá acreditar que todos los bienes objeto del suministro cumplen la reglamentación técnica colombiana vigente.

| Documento | Obligatorio |
|---|---|
| Certificado RETIE de la planta eléctrica | Sí |
| Certificado RETIE del ATS | Sí |
| Certificado RETIE del DPS | Sí |
| Certificación RETIE de conductores | Sí |
| Certificación RETIE de ductería | Sí |
| Certificación RETIE de canalizaciones | Sí |
| Certificación de tableros eléctricos | Sí |
| Compromiso de entrega de memorias de cálculo | Sí |
| Compromiso de entrega de protocolos de pruebas | Sí |
| Compromiso de entrega de planos As Built | Sí |

**ACCESORIOS Y DOCUMENTACIÓN MÍNIMA**

Cada planta deberá suministrarse completamente equipada para su entrada en operación.

| Elemento | Incluido |
|---|---|
| Batería de arranque | Sí |

| | |
|---|---|
| Silenciador industrial | Sí |
| Manual de operación | Sí |
| Manual de mantenimiento | Sí |
| Garantía del fabricante | Sí |
| Certificados de calidad | Sí |
| Catálogos técnicos | Sí |

**GARANTÍA MÍNIMA EXIGIDA.**

| Concepto | Exigencia |
|---|---|
| Garantía | Veinticuatro (24) meses o mil (1.000) horas de operación, lo que ocurra primero. |
| Cobertura | Motor, alternador, sistema de control, cabina, tablero, accesorios y componentes suministrados. |
| Atención | Servicio técnico autorizado por el fabricante. |

**MATRIZ DE CAPACIDADES POR SEDE JUDICIAL**

| Sede Judicial | Planta | Voltaje | Corriente estimada | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| San Antonio de Palmito | 30 kVA | 127/220 V | 79 A | Carga crítica institucional |
| Morroa | 40 kVA | 127/220 V | 105 A | Carga crítica institucional |
| La Unión | 30 kVA | 127/220 V | 79 A | Carga crítica institucional |
| Colosó | 40 kVA | 127/220 V | 105 A | Carga crítica institucional |
| Chalán | 40 kVA | 127/220 V | 105 A | Carga crítica institucional |

**PARÁMETROS FUNCIONALES DEL TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA (ATS)**

| Parámetro | Requisito mínimo |
|---|---|
| Modos de operación | Automático, Manual y Prueba |
| Programación semanal | Sí |
| Deshabilitación automática | Sábados, domingos o en el horario definido por la Entidad |
| Sensado de falla | Tensión y frecuencia |
| Temporizaciones | T1, T2 y T3 configurables |
| Señalización | Estado de red, planta, contactores y alarmas |
| Registro de eventos | Sí |
| Enclavamiento | Mecánico y eléctrico |
| Protección contra retorno | Obligatoria |
| Bypass | Cuando aplique |

**ENTREGABLES TÉCNICOS POR CADA SEDE JUDICIAL**

El contratista deberá entregar, para cada una de las sedes judiciales intervenidas, una carpeta física y una copia digital organizada, debidamente foliada y suscrita por el personal responsable, que contenga como mínimo la siguiente documentación:

| Entregable | Contenido |
|---|---|
| Acta de recibo de equipos | Verificación física y documental de los bienes suministrados. |
| Acta de instalación | Registro detallado de la instalación mecánica, eléctrica y civil ejecutada. |
| Acta de pruebas | Pruebas en modo manual, automático, transferencia, retorno y operación bajo carga al 75 % durante mínimo sesenta (60) minutos. |
| Acta de capacitación | Registro de asistentes, contenido impartido y evidencias fotográficas. |
| Memorias de cálculo | Conductores, protecciones, caída de tensión, coordinación de protecciones y sistema de puesta a tierra. |
| Planos As Built | Diagramas unifilares, rutas de canalización, detalles constructivos y modificaciones ejecutadas. |
| Respaldo de programación ATS | Archivo digital con la parametrización completa e instructivo de configuración. |
| Hoja de vida digital del equipo | Información técnica, número de serie, fecha de instalación, mantenimientos, garantías y registros de pruebas. |
| Informe final | Consolidado técnico de la intervención realizada en cada sede judicial. |

**PRUEBAS FUNCIONALES OBLIGATORIAS**

Como requisito previo al recibo a satisfacción, el contratista deberá ejecutar y documentar las siguientes pruebas:

- Simulación de pérdida de una (1), dos (2) y tres (3) fases de alimentación.
- Verificación de tiempos de transferencia y retransferencia.
- Validación de alarmas del grupo electrógeno.
- Verificación de parámetros eléctricos y mecánicos.
- Prueba de funcionamiento continuo al 75 % de carga durante mínimo sesenta (60) minutos.
- Medición de resistencia del sistema de puesta a tierra mediante telurómetro calibrado.
- Balanceo de cargas.
- Termografía del tablero general y conexiones.
- Medición de calidad de energía.
- Elaboración del informe técnico de resultados con recomendaciones y ajustes efectuados

**OBLIGACIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DEL CONTRATISTA**

Además del suministro e instalación de los equipos, el contratista deberá cumplir como mínimo las siguientes obligaciones:

- Elaborar la hoja de vida digital individual de cada planta eléctrica instalada.
- Entregar una carpeta técnica independiente por cada sede judicial.
- Ejecutar limpieza general del grupo electrógeno y del área intervenida.
- Organizar la totalidad del cableado mediante conduit flexible y sistemas de canalización conformes al RETIE.
- Adecuar el sistema de escape de gases de combustión cumpliendo la normativa ambiental vigente y las recomendaciones del fabricante, garantizando condiciones adecuadas de ventilación, seguridad y control de emisiones.
- Implementar todas las medidas de protección anticorrosiva requeridas para operación permanente en ambiente costero.
- Entregar el plan inicial de mantenimiento preventivo, conforme a las recomendaciones del fabricante, incluyendo cronograma de cambios de aceite, filtros, pruebas periódicas y verificaciones operacionales.
- Garantizar que todas las actividades sean ejecutadas conforme al RETIE vigente, las normas IEC, ISO, NTC, ASTM, NSR-10 y las especificaciones técnicas del fabricante, asegurando la continuidad del servicio judicial, la seguridad de las instalaciones y la confiabilidad del sistema de respaldo energético.

**SEGURIDAD INDUSTRIAL**

El contratista se obliga a garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:

1) Elementos de seguridad industrial para el personal técnico requerido para la instalación y demás aspectos necesarios.
2) Manipulación de equipos, herramientas, y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

ESPACIOS FISÍCOS SALUDABLES: se comprometen a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables de la Rama Judicial y que pueden encontrar en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/140480963/Manual+de+espacios+fisicos+saludables.rar/13035052-7a69-4697-ad59-4c2d6d67e7f5

La presentación de la propuesta implica la presunción para LA ENTIDAD que el interesado se familiarizó y conoció, con anterioridad, las condiciones materiales, de acceso, de desplazamiento, geográficas, ambientales, de seguridad, técnicas, físicas, económicas y demás necesarias para presentarla, las cuales se presume acepta y tuvo en cuenta para efectos de presentar su ofrecimiento a LA ENTIDAD. Consecuente con ello, LA ENTIDAD no aceptará reclamaciones, objeciones y demás

relacionadas con las condiciones que debió conocer el interesado para el momento de presentación de la propuesta.

POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se adoptan las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004, se dispone que, para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015.

Adicionalmente, con la suscripción del contrato, el contratista se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo; lo que significa, una participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, el contratista podrá hacer los requerimientos que consideren necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato, siempre que se tratare de sedes donde funcionen despachos de la Rama Judicial. Lo anterior, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar a cabalidad el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
2) Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
3) Suministrar toda la información requerida por el supervisor.
4) Dar cumplimiento a los aspectos técnicos requeridos en las especificaciones del objeto contractual.
5) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato (cuando aplique)

6) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. Presentar al supervisor un informe final del servicio prestado.
7) Realizar y presentar el registro fotográfico y/o de video de los servicios prestados.
8) Suministrar personal idóneo según la actividad contratada, referente a estudios y experiencia.
9) El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
10) El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
11) El Consejo Superior De La Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo – sucre tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
12) Guardar confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales, tanto el contratista como el grupo de profesionales.
13) Garantizar la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
14) Constituir las Garantías que se requieran dentro del contrato.
15) Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales, acorde con las normas que regulan el asunto, para con el personal que labora a su servicio.
16) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
17) Cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el numeral 3.1.4 de los estudios previos.
18) Dar cumplimiento al objeto contractual de manera responsable, eficiente y eficaz y en el plazo establecido; garantizando la calidad y oportunidad de los servicios ofertados.
19) Suministrar los servicios requeridos en el tiempo y lugar estipulado, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor asignado.
20) Suministrar al supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo la información requerida para el correcto desarrollo de las obligaciones contraídas y cumplimiento del objeto contractual.
21) Pagar oportunamente los servicios y prestaciones en la ejecución del contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el sistema integral de la seguridad social y para fiscales, derivadas de la Ejecución de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
22) Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
23) Presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150, cuando para ello hubiere lugar.
24) Proceder con la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este.
25) De conformidad a la Directiva Presidencial No. 9 del 17-04-2020, al Decreto 358 del 5-03-2020 y Resolución 0042 del 05-05-2020, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soporte para el trámite de pago, factura

electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

26) Cargar en la plataforma SECOP II toda la información generada durante la ejecución del contrato. Utilizar la sección dispuesta para tal procedimiento.
27) En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y en aras de fomentar la participación en la ejecución de contratos estatales de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, deberá procurar por disponer para el cumplimiento del objeto contratado con la participación de los sujetos antes mencionados en un porcentaje que no podrá superar ni ser inferior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. Para ello deberá aportar certificación de las estimaciones técnicas y económicas que justifican el número de personas destinadas a prestar el servicio y el número correspondiente a este tipo de sujetos, así como el objeto de su participación de forma particular y la oportunidad en que se desarrollara la misma dentro de la ejecución del contrato y la condición especial que ostenta, así como su acreditación (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015), o si, por el contrario, del número de personas destinadas a la ejecución, no es posible, matemáticamente, cumplir con el porcentaje sin pasarse o disminuirlo, también deberá dejar constancia de ello, dado que estaríamos en una obligación de imposible cumplimiento. Cualquiera de estas certificaciones deberá aportarse al supervisor luego de firmada el acta de inicio.

28) El contratista deberá suministrar al supervisor matriz de riesgo, análisis de vulnerabilidad y plan de emergencias.
29) En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 el Contratista deberá contar con un programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y en ejecución.
30) Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a prevenir, atender y sancionar cualquier forma de violencia basada en género, entendida como toda acción u omisión que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico a una persona por razón de su género, identidad o expresión de género, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA23-12104 27 de octubre de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, incluyendo la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

- Adoptar e implementar medidas efectivas de prevención de la violencia basada en género en todos los espacios y actividades relacionados con la ejecución contractual, incluyendo la sensibilización y capacitación de su personal.
- Garantizar ambientes laborales y de prestación de servicios seguros, respetuosos e inclusivos, libres de cualquier forma de acoso, discriminación o violencia.
- Establecer y difundir mecanismos confidenciales y accesibles para la recepción de quejas o denuncias relacionadas con posibles casos de violencia basada en género.
- Activar rutas de atención integrales, oportunas y con enfoque diferencial para las personas afectadas, asegurando la no revictimización y la protección de su dignidad e integridad.

- Informar de manera inmediata al CONTRATANTE sobre cualquier situación que pueda constituir violencia basada en género en el marco del contrato, así como las acciones adoptadas.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de derechos humanos, equidad de género y prevención de violencias.

31. En observancia de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá propender por la vinculación preferente de personas con discapacidad, siempre que las condiciones técnicas, operativas y de seguridad propias de la ejecución contractual lo permitan, para el desarrollo de actividades administrativas, logísticas, de apoyo técnico u otras compatibles con sus capacidades, en el marco de la ejecución del contrato cuyo objeto comprende el suministro, transporte, adecuaciones civiles y eléctricas, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de plantas eléctricas de respaldo y sus sistemas asociados en las sedes judiciales objeto de intervención, sin que ello comprometa el cumplimiento de las normas técnicas aplicables, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, la normativa de seguridad y salud en el trabajo ni las condiciones de idoneidad exigidas para el personal que ejecute actividades especializadas.

32. En desarrollo del presente contrato y en cumplimiento de los principios de igualdad, inclusión y no discriminación consagrados en la Constitución Política, la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y demás normas concordantes, el contratista deberá promover la participación laboral de personas con discapacidad, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, siempre que la naturaleza de las actividades, las condiciones técnicas y los requisitos de seguridad propios de la ejecución contractual lo permitan.

Para tal efecto, el contratista procurará vincular personas con discapacidad en actividades administrativas, logísticas, de apoyo técnico, documental, de coordinación, supervisión o aquellas que sean compatibles con sus competencias, capacidades funcionales y perfil ocupacional, garantizando la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la adopción de los ajustes razonables que resulten procedentes para el desarrollo de dichas actividades.

La presente obligación no exime al contratista del cumplimiento de los requisitos de idoneidad técnica exigidos para el personal que intervenga en la ejecución del contrato, especialmente en las labores relacionadas con la adquisición, transporte, instalación, montaje, pruebas y puesta en funcionamiento de las plantas eléctricas, la ejecución de obras civiles, las adecuaciones eléctricas, la instalación de tableros de transferencia automática (ATS), el cableado, el conexionado y demás actividades especializadas, las cuales deberán ser desarrolladas exclusivamente por personal competente y certificado, de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, trabajo seguro en alturas cuando aplique, y las demás disposiciones técnicas y legales aplicables.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

- Las anteriores obligaciones son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes.

### 3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de papel, de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos y para la generación de residuos, en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio.

Así mismo aplicar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental.dentro de los cuales encontramos:

1. Entrega de la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los RAEE adquiridos al proveedor.
2. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto.

3. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del contrato (compra e instalación).
4. Los productos se deberán entregar sin sobre empaque o con exceso de envoltorios.
5. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

Mantenimiento u otra actividad derivada del suministro, instalación y puesta en funcionamiento:

En caso de realizar actividades generadoras de residuos deberá suministrar los siguientes documentos:

1. Ficha técnica y hoja de seguridad del refrigerante, manual/protocolo para manejo, operación y disposición segura del gas refrigerante; procedimiento de emergencia para escape de gas refrigerante; Criterios de manipulación de los recipientes a presión (cuando esto sea requerido).
2. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto del mantenimiento preventivo y correctivo exigido dentro del contrato.
4. El contratista deberá contar con el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL
5. El contratista deberá llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio, conforme al formato de generación de residuos, el cual será entregado por el supervisor del contrato y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados.
6. Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, realizar los descuentos de impuestos y contribuciones de conformidad con lo estipulado en el contrato y la normatividad vigente.
2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato a través del Supervisor asignado.
3. Impartir al CONTRATISTA a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
4. Propender por la participación de personas catalogadas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la provisión de bienes y servicios contratados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, deberá acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución 6424 del 03/06/2025 y el Memorando DEAJDSCM26-63 del 14/01/2026 el cual establece lineamientos a la supervisión de contratos vigencia 2026, dentro de lo cual se puede destacar lo siguiente:

1. Suscribir el Acta de inicio del contrato con el contratista.
2. Deberá verificar y realizar todas las acciones necesarias para que se acrediten los requisitos de ejecución definidos en el ordenamiento jurídico (Expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de garantías (si aplica), afiliación ARL (si aplica), acta de inicio (si aplica), verificación de afiliación pago o estar al día en pago de aportes a seguridad social y aquellas que se estipulen en los pliegos de condiciones como requisitos para poder dar inicio al contrato.
3. Expedir los informes de supervisión, los cuales constituyen la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
4. Realizar el seguimiento a los riesgos establecidos en la matriz, lo cual debe documentarse en los correspondientes informes de supervisión. Aunado a lo anterior, previo a efectuarse los pagos, se debe dejar constancia de la no materialización de algún riesgo.
5. Remitir oportunamente al área de Presupuesto los soportes para el trámite de pago del Contratista de acuerdo con lo pactado en el contrato. Así mismo reportar al área de Tesorería mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las solicitudes de pago en virtud de realizar la programación del PAC para el siguiente mes.
6. Publicar oportunamente en el portal SECOP II, los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y velar porque el Contratista publique lo que le corresponda.
7. De conformidad con lo establecido en la Resolución 6424 del 03/06/2025, deberá Informar al Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, al finalizar la etapa de ejecución que todos los documentos generados con ocasión a la ejecución del contrato se encuentran cargados en la plataforma SECOP II, constituyendo el expediente contractual y en virtud de realizar la liquidación y cierre de este.
8. Realizar la evaluación y revaluación a los contratistas.
9. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal o al área jurídica de la seccional, según el caso, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
10. Incorporar al expediente contractual electrónico todas las actuaciones que adelante en virtud del proceso contractual, ello debe realizarlo teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la Unidad de Compras Públicas – Contratación y/o CENDOJ.
11. Constatar que se cumple con las obligaciones en materia de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en caso de que sean exigibles. Informar de cualquier incumplimiento injustificado al área de asistencia legal para que procedan con lo pertinente.
12. Conocer, entender y aplicar el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
13. Al finalizar el contrato deberá trasladar al área financiera certificación donde incluya la información que constituyo adición y mejora sobre el inmueble en cumplimiento con el

concepto 20241100034911 de la Contaduría General de la Nación, en concordancia con lo establecido en el Manual de Políticas Contables de la entidad y la Circular DEAJC24-48 del 20/12/2024 expedida por la directora ejecutiva de Administración Judicial.

14. Conocer, entender y dar aplicación en caso de ser necesario a lo establecido en el ACUERDO PCSJA23-12104 27 de octubre de 2023 "*Por el cual se adopta el Protocolo contra el acoso sexual y por razones de género en el ámbito laboral de la Rama Judicial"* y en ese sentido:

    - Verificar que el CONTRATISTA implemente acciones efectivas de prevención de la violencia basada en género, incluyendo la adopción de protocolos, capacitaciones y medidas de sensibilización dirigidas al personal vinculado al contrato.
    - Hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la garantía de entornos seguros, inclusivos y libres de violencias.
    - Promover activamente prácticas de respeto, equidad y no discriminación durante la ejecución del contrato.
    - Recibir, canalizar y dar trámite oportuno a las quejas o denuncias relacionadas con posibles casos de violencia basada en género que se presenten en el marco contractual, garantizando la confidencialidad y la protección de las personas involucradas.
    - De lo anterior se deberá dejar evidencia de las acciones adelantadas dentro de los respectivos informes de supervisión.

Todas las demás que se requieran en cumplimiento de las obligaciones contractuales administrativas, financieras, contables y jurídicas.

## 3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 3.3.1 Modalidad de selección

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en consideración la naturaleza del objeto contractual, el valor del presupuesto oficial estimado por la Entidad y las características técnicas de las actividades requeridas para la satisfacción de la necesidad institucional.

El presente proceso tiene por objeto la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO, MORROA, LA UNIÓN, COLOSÓ Y CHALÁN (SUCRE), INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES Y ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS, TABLEROS DE TRANSFERENCIA, CABLEADO Y CONEXIONADO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO."

En ese sentido, el objeto contractual comprende el desarrollo de un conjunto de actividades especializadas e integrales que involucran el suministro de bienes, el transporte de los equipos hasta cada una de las sedes judiciales objeto de intervención, la ejecución de obras civiles y adecuaciones eléctricas, el diseño, fabricación e instalación de tableros de transferencia automática (ATS), la instalación de conductores eléctricos, ducterías, canalizaciones, sistemas de puesta a tierra, sistemas

de escape, protecciones eléctricas, conexiones electromecánicas, programación, pruebas funcionales, protocolos de operación y la puesta en servicio de plantas eléctricas de respaldo, destinadas a garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica en las sedes judiciales de los municipios de San Antonio de Palmito, Morroa, La Unión, Colosó y Chalán, minimizando los riesgos derivados de las interrupciones del servicio público de energía y asegurando la continuidad en la prestación del servicio esencial de administración de justicia.

La contratación proyectada responde al deber constitucional y legal que asiste a la Rama Judicial de garantizar el funcionamiento permanente, continuo y eficiente de la infraestructura física y tecnológica destinada a la prestación del servicio público de administración de justicia, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 29, 228 y 229 de la Constitución Política, la Ley 270 de 1996 —Estatutaria de la Administración de Justicia—, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De igual manera, la ejecución del contrato permitirá fortalecer la confiabilidad de la infraestructura eléctrica de las sedes judiciales, proteger los sistemas de información, las redes de comunicaciones, los equipos tecnológicos, los sistemas de seguridad electrónica y los demás activos indispensables para el desarrollo de la función jurisdiccional, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, continuidad operativa y protección del patrimonio público.

Así mismo, la ejecución contractual comprende actividades altamente especializadas que deberán desarrollarse en estricto cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante la Resolución 40117 de 2024 y complementado por la Resolución 40304 de 2025, del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, de las Normas Técnicas Colombianas (NTC), normas IEC, ISO y ASTM aplicables, así como de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, trabajo seguro en alturas cuando corresponda y las especificaciones técnicas expedidas por los fabricantes de los equipos, garantizando la seguridad de las instalaciones, la confiabilidad del sistema de respaldo eléctrico y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

De otra parte, el presupuesto oficial determinado para el presente proceso se encuentra dentro de los límites establecidos para la menor cuantía de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo para la vigencia fiscal correspondiente, circunstancia que habilita jurídicamente la utilización de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación, garantizando un procedimiento de selección ágil, eficiente y competitivo, sin menoscabo de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

La Entidad deja expresa constancia de que el presente proceso contractual no se encuentra sometido a la aplicación obligatoria de documentos tipo o pliegos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, toda vez que el objeto contractual corresponde al suministro e instalación de equipos especializados para infraestructura eléctrica de respaldo y no hace parte de las categorías contractuales respecto de las cuales el Gobierno Nacional ha adoptado documentos tipo obligatorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y la reglamentación vigente.

En relación con la aplicabilidad de los acuerdos comerciales y tratados internacionales suscritos por el Estado colombiano, la Entidad realizó el análisis correspondiente conforme a lo dispuesto en los

artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Como resultado de dicho análisis, se determinó que, si bien la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo constituye una entidad estatal cobijada por algunos acuerdos comerciales internacionales, el valor estimado del presente proceso contractual no supera los umbrales económicos previstos en dichos instrumentos internacionales, razón por la cual el proceso no se encuentra cubierto por obligaciones derivadas de tratados de libre comercio o acuerdos comerciales internacionales, de conformidad con la Regla 2 del citado Manual.

En consecuencia, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo considera que la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía constituye el mecanismo jurídico idóneo, proporcional y ajustado al marco normativo vigente para adelantar el presente proceso de contratación, toda vez que permite seleccionar objetivamente al contratista que ofrezca las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas más favorables para la Entidad, garantizando la ejecución integral del suministro, transporte, instalación, adecuaciones civiles y eléctricas, pruebas y puesta en funcionamiento de las plantas eléctricas de respaldo en las sedes judiciales de los municipios de San Antonio de Palmito, Sampués, Morroa, La Unión, Colosó y Chalán, contribuyendo con ello a la continuidad del servicio público de administración de justicia, la protección de la infraestructura institucional, la mitigación de los riesgos operacionales derivados de las interrupciones del suministro de energía eléctrica y la utilización eficiente y responsable de los recursos públicos, en observancia de los principios y fines que orientan la contratación estatal.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Con fundamento en lo anterior, la modalidad establecida para este proceso es el de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

Por tratarse de una contratación cuya cuantía no supera los 1.000 SMMLV no requiere recomendación de la JUNTA ASESORA DE CONTRATACION DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL y tampoco requiere autorización para contratar por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en virtud de lo establecido en el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 y de la Delegación otorgada por el artículo 2° de la Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024 y lo establecido en la Resolución No. 6424 del 03/06/2025 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la DEAJ y de las DSAJ proferidas por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial.

Sobre las facultades de la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, se tiene que éste se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Núm. 3º de la Ley 270 de 1996 y el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6203 del 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Actualmente, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de

1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta deberán manifestar su interés en participar según lo estipulado en el Cronograma descrito dentro del proceso, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes. La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta y se considera como requisito habilitante para dicho efecto.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II, y presentada en línea, es decir, directamente en el SECOP II ingresando al proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA 1: La presentación de más de una manifestación de interés de una misma persona natural o jurídica, para un mismo proceso de selección, bien sea de forma individual o como parte de una persona jurídica plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), dará lugar a la exclusión de dichos oferentes del listado de proveedores inscritos.

NOTA 2: Los interesados en participar podrán manifestar su interés como personas naturales, jurídicas o como consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta que en la forma en que se registren en el SECOP II será la única a tener en cuenta para participar, es decir, que, si se postula como persona natural o jurídica, así deberá presentar su propuesta, lo mismo aplica en caso de consorcios o uniones temporales, esto siempre y cuando, resulten seleccionados dentro del sorteo respectivo.

NOTA 3: En el caso de personas jurídicas plurales que manifiesten interés en participar, la Entidad consultara su conformación a través del SECOP II y por esta razón es obligatorio que en la plataforma obre su integración, la cual deberá ser igual a la presentada a través del formato anexo dispuesto por la Entidad para dicho fin.

**NOTA 4:** En el caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes Colombianas o Limitada territorialmente, solo serán válidas las manifestaciones de interés de participar en la convocatoria provenientes de Mipymes Colombianas o Mipymes Colombianas que tengan domicilio principal en el Departamento o Municipio en donde se va a ejecutar el contrato, respectivamente, y solo serán aceptadas las que reúnan los mismos requisitos para presentar oferta establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La verificación de la anterior condición es factible en esta etapa siempre y cuando la Entidad opte por realizar sorteo, de lo contrario el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, será verificado con la oferta.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el proceso será declarado desierto.

Para el caso de aquellos que ya hayan aportado dicha información a través de la solicitud de limitación de la convocatoria y esté conforme al pliego de condiciones, será válida para cumplir con lo anterior.

**SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.**

En caso de que se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo podrá continuar el proceso o dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuara el proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Dirección Seccional de Administración Judicial adelantará el proceso de selección con todos ellos.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, previa determinación del número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso, establecerá la procedencia o no de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, confirmando la fecha de su realización dispuesta en el cronograma o la no realización del mismo, a través de mensaje por SECOP II, es decir, la realización del sorteo no es obligatorio, es potestativo de la Entidad Estatal y la decisión de su realización depende de las capacidades organizativas y logísticas para gestionar la evaluación de un determinado número de ofertas dentro de un término perentorio.

NOTA: En el caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes colombianas o Limitada territorialmente y la Entidad decida y comunique la realización de sorteo, participaran del mismo solo las manifestaciones de interés que cumplan los mismos requisitos para presentar oferta establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

**AUDIENCIA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.**

En el evento en que la Dirección Seccional de Administración Judicial decida adelantar el sorteo de consolidación de oferentes, la audiencia se desarrollará bajo las siguientes reglas:

La Audiencia se realizará a través de medios electrónicos, es decir, de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en virtud de favorecer mayor participación e interacción de los interesados como la veeduría ciudadana.

La fecha y hora, así como la confirmación de la realización del sorteo será indicada por la Dirección Seccional de Administración Judicial a través de la sección MENSAJES por el SECOP II, con lo cual se da por comunicado a todos y cada uno de los oferentes que manifestaron su interés de participar en el proceso.

En presencia de los integrantes que conforman el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, o de sus respectivos delegados, así como de los demás asistentes a la audiencia, inicialmente se dará lectura y/o se publicara a través de mensaje en SECOP II el listado de quienes dentro del término legal manifestaron su interés de participar en el proceso (*listado generado por SECOP II*), así mismo se informara cuáles de las manifestaciones de interés contenidas en dicha lista están habilitadas para participar en el sorteo por cuanto cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones y así mismo cuales no con su debida justificación, acto seguido a través del método de suerte y azar, mediante balotas o papeletas, se realizará la diligencia de sorteo y escogencia de los nombres de los diez (10) interesados con quienes se continuara el proceso de contratación.

Una vez culminado este proceso, quien presida la audiencia dará lectura al listado final de los diez (10) oferentes que podrán presentar oferta.

En video quedará la constancia de lo acontecido en dicha audiencia de sorteo, el cual quedará en reserva de la Entidad, por tanto, como constancia de lo desarrollado se levantará un acta la cual será publicada en el SECOP II.

## 3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

### 3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la suma de: **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($857.101.195,37**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad y el análisis financiero efectuado en el estudio previo. Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto asignado para la presente contratación comprende, entre otros, los costos administrativos, honorarios, margen de utilidad del contratista, gastos de personal, comunicaciones, desplazamientos, licencias de software, componentes logísticos y operativos, así como los costos financieros y tributarios derivados de la ejecución contractual. En consecuencia, el proponente deberá estructurar su oferta económica considerando integralmente todos los costos en que pueda incurrir para el cumplimiento del objeto contractual, asumiendo las obligaciones tributarias conforme a la normatividad vigente aplicable al tipo de servicio y modalidad contractual, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por conceptos no previstos dentro de su propuesta.

### 3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

| CDP VIGENCIA 2026 | | | |
|---|---|---|---|
| Número | Valor Total | Fecha | Valor destinado para esta contratación |
| **7526** | **$ 923.971.569** | **2026-04-15** | **$857.101.195,37** |

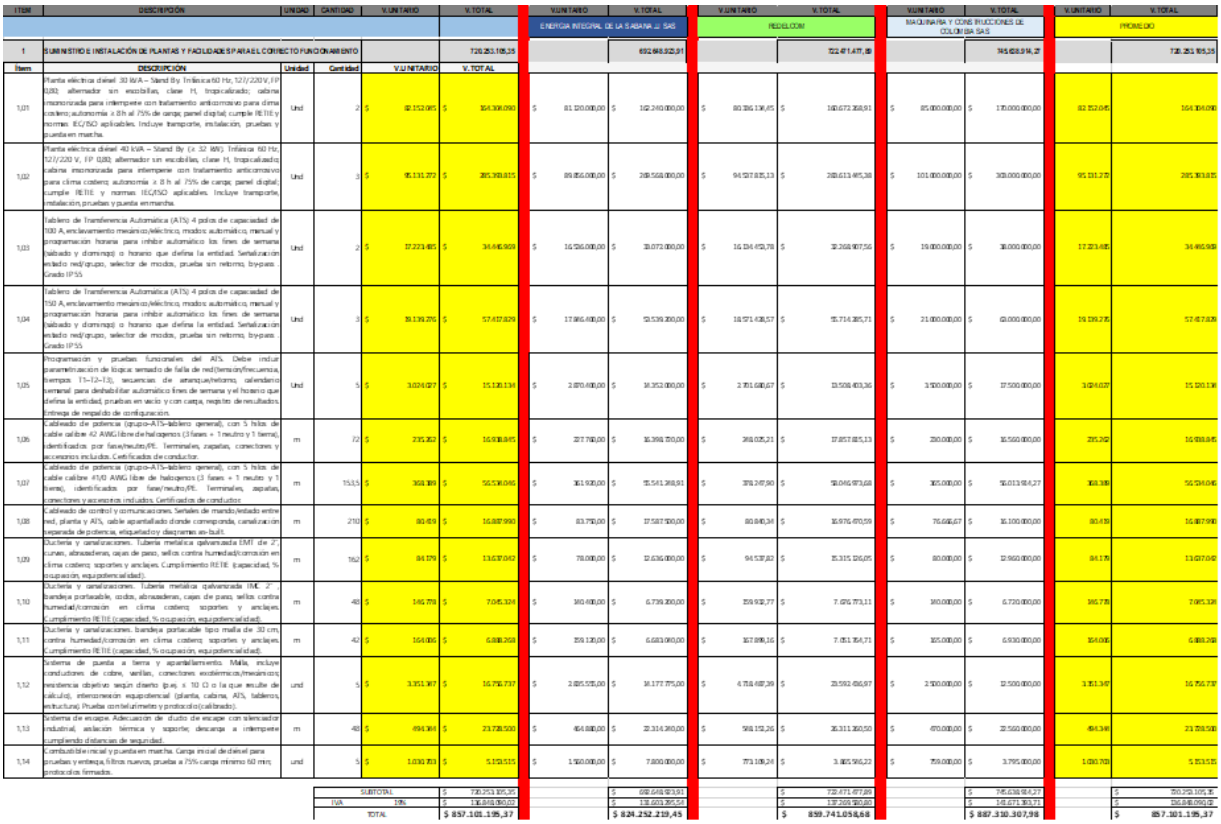
### 3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación, la entidad adelantó un estudio de mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a empresas que cuentan con la capacidad técnica, operativa y experiencia para la prestación de los servicios requeridos. Dentro de las firmas consultadas se encuentran MULTIFUNCIONAL , ENERGIA INTEGRAL DE LA SABANA , VENTAS REDELCOM.

Las empresas relacionadas fueron seleccionadas teniendo en cuenta su idoneidad, experiencia en la ejecución de contratos de objeto similar y su participación en el mercado del sector correspondiente.

Como resultado de la solicitud, se recibieron cotizaciones remitidas a través de correo electrónico, las cuales cumplen con las condiciones técnicas y económicas requeridas, razón por la cual fueron objeto de validación y aval por parte del Comité Estructurador y Evaluador.

Con fundamento en dichas cotizaciones, que corresponden a condiciones técnicas y contractuales similares a las previstas en el presente proceso de selección, se llevó a cabo el análisis comparativo de precios y la estructuración del estudio de mercado, permitiendo así establecer los valores unitarios y globales de los servicios requeridos, conforme se detalla a continuación:



| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | V.UNITARIO | V. TOTAL | V.UNITARIO | V. TOTAL | V.UNITARIO | V. TOTAL | V.UNITARIO | V. TOTAL | V.UNITARIO | V. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | ENERGIA INTEGRAL DE LA SABANA JI SAS | | REDELCOM | | MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS | | PROMEDIO | |
| 1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS Y FACILIDADES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO | | | | 726.253.105,35 | | 692.648.923,01 | | 722.471.477,69 | | 945.638.914,27 | | 726.253.105,35 |
| Ítem | DESCRIPCIÓN | Unidad | Cantidad | V.UNITARIO | V. TOTAL | | | | | | | | |
| 1,01 | Planta eléctrica diesel 30 kVA – Stand By Trifásica 60 Hz, 127/220 V, FP 0,80; alternador sin escobillas, clase H, tropicalizado; cabina insonorizada para intemperie con tratamiento anticorrosivo para clima costero; autonomía ≥ 8 h al 75% de carga; panel digital; cumple RETIE y normas IEC/ISO aplicables. Incluye transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha. | Und | 2 | $ 82.152.065 | $ 164.304.130 | $ 81.120.000,00 | $ 162.240.000,00 | $ 80.336.136,45 | $ 160.672.268,91 | $ 85.000.000,00 | $ 170.000.000,00 | 82.152.065 | 164.304.130 |
| 1,02 | Planta eléctrica diesel 40 kVA – Stand By (≥ 32 kW); Trifásica 60 Hz, 127/220 V, FP 0,80; alternador sin escobillas, clase H, tropicalizado; cabina insonorizada para intemperie con tratamiento anticorrosivo para clima costero; autonomía ≥ 8 h al 75% de carga; panel digital; cumple RETIE y normas IEC/ISO aplicables. Incluye transporte, instalación, pruebas y puesta en marcha. | Und | 2 | $ 95.131.272 | $ 285.393.815 | $ 89.856.000,00 | $ 269.568.000,00 | $ 94.707.835,13 | $ 284.123.505,38 | $ 101.000.000,00 | $ 303.000.000,00 | 95.131.272 | 285.393.815 |
| 1,03 | Tablero de Transferencia Automática (ATS) 4 polos de capacidad de 1000 A, enclavamiento mecánico/eléctrico, modos: automático, manual y programación horaria para inhibir automático los fines de semana (sábado y domingo) o horario que defina la entidad. Señalización estado red/grupo, selector de modos, prueba sin retorno, bypass. Grado IP55 | Und | 2 | $ 17.221.485 | $ 34.442.969 | $ 16.726.000,00 | $ 33.072.000,00 | $ 16.134.472,78 | $ 32.268.907,56 | $ 19.000.000,00 | $ 38.000.000,00 | 17.221.485 | 34.442.969 |
| 1,04 | Tablero de Transferencia Automática (ATS) 4 polos de capacidad de 150 A, enclavamiento mecánico/eléctrico, modos: automático, manual y programación horaria para inhibir automático los fines de semana (sábado y domingo) o horario que defina la entidad. Señalización estado red/grupo, selector de modos, prueba sin retorno, bypass. Grado IP55 | Und | 2 | $ 28.139.276 | $ 57.417.829 | $ 17.965.400,00 | $ 52.539.200,00 | $ 18.571.438,57 | $ 35.714.285,71 | $ 21.000.000,00 | $ 42.000.000,00 | 28.139.276 | 57.417.829 |
| 1,05 | Programación y pruebas funcionales del ATS. Debe incluir parametrización de lógica; sensado de falla de red (tensión/frecuencia); tiempos (T1–T2–T3); secuencias de arranque/retorno; calendario semanal para deshabilitar automático fines de semana y el horario que defina la entidad; pruebas en vacío y con carga; registro de resultados. Entrega de respaldo de configuración. | Und | 1 | $ 3.024.027 | $ 15.120.134 | $ 2.870.400,00 | $ 16.352.000,00 | $ 2.751.668,67 | $ 13.508.403,36 | $ 3.500.000,00 | $ 17.500.000,00 | 3.024.027 | 15.120.134 |
| 1,06 | Cableado de potencia (grupo–ATS–tablero general), con 5 hilos de cable calibre 2/0 AWG libre de halogenos (3 fases + 1 neutro y 1 tierra), identificados por fase/neutro/PE. Terminales, zapatas, conectores y accesorios incluidos. Certificados de conductor. | m | 72 | $ 235.362 | $ 16.938.045 | $ 227.700,00 | $ 16.394.400,00 | $ 268.025,21 | $ 19.297.815,13 | $ 250.000,00 | $ 18.000.000,00 | 235.362 | 16.938.045 |
| 1,07 | Cableado de potencia (grupo–ATS–tablero general), con 5 hilos de cable calibre 4/0 AWG libre de halogenos (3 fases + 1 neutro y 1 tierra), identificados por fase/neutro/PE. Terminales, zapatas, conectores y accesorios incluidos. Certificados de conductor. | m | 153,5 | $ 368.189 | $ 565.140.045 | $ 361.920,00 | $ 555.641.268,81 | $ 378.247,90 | $ 580.460.973,68 | $ 385.000,00 | $ 591.013.184,27 | 368.189 | 565.140.045 |
| 1,08 | Cableado de control y comunicaciones. Señales de mando/estado entre red, planta y ATS, cable apantallado donde corresponda, canalización separada de potencia, etiquetado y diagramas as-built. | m | 270 | $ 80.459 | $ 16.887.990 | $ 83.750,00 | $ 17.587.500,00 | $ 80.845,34 | $ 16.976.470,59 | $ 76.666,67 | $ 16.100.000,00 | 80.459 | 16.887.990 |
| 1,09 | Ductería y canalizaciones. Tubería metálica galvanizada EMT de 2" curvas, abrazaderas, cajas de paso, sellos contra humedad/corrosión en clima costero; soportes y anclajes. Cumplimiento RETIE (capacidad, % ocupación, equipotencialidad). | m | 160 | $ 84.379 | $ 13.637.063 | $ 78.000,00 | $ 12.636.000,00 | $ 94.537,82 | $ 15.315.126,05 | $ 80.000,00 | $ 12.960.000,00 | 84.379 | 13.637.063 |
| 1,10 | Ductería y canalizaciones. Tubería metálica galvanizada EMT 2" bandeja portacable, codos, abrazaderas, cajas de paso, sellos contra humedad/corrosión en clima costero; soportes y anclajes. Cumplimiento RETIE (capacidad, % ocupación, equipotencialidad). | m | 40 | $ 146.778 | $ 7.045.324 | $ 160.400,00 | $ 6.736.800,00 | $ 159.932,77 | $ 7.676.773,11 | $ 140.000,00 | $ 6.720.000,00 | 146.778 | 7.045.324 |
| 1,11 | Ductería y canalizaciones. Bandeja portacable 3 huecos malla de 30 cm, contra humedad/corrosión en clima costero; soportes y anclajes. Cumplimiento RETIE (capacidad, % ocupación, equipotencialidad). | m | 42 | $ 164.006 | $ 6.888.268 | $ 159.120,00 | $ 6.683.040,00 | $ 167.890,16 | $ 7.051.746,71 | $ 165.000,00 | $ 6.930.000,00 | 164.006 | 6.888.268 |
| 1,12 | Sistema de puesta a tierra y apantallamiento. Malla, incluye conductores de cobre, varillas, conectores exotérmicos/mecánicos; resistencia objetivo según diseño (p.ej. ≤ 10 Ω o la que resulte de cálculo), interconexión equipotencial (planta, cabina, ATS, tableros, estructura). Prueba con telurímetro y protocolo (calibrado). | und | 1 | $ 3.351.367 | $ 16.756.737 | $ 2.855.575,00 | $ 14.277.875,00 | $ 4.714.487,39 | $ 23.592.436,97 | $ 2.500.000,00 | $ 12.500.000,00 | 3.351.367 | 16.756.737 |
| 1,13 | Sistema de escape. Adecuacion de ducto de escape con silenciador industrial, aislacion termica y soporte; descarga a intemperie cumpliendo distancias de seguridad. | m | 40 | $ 894.164 | $ 23.728.500 | $ 464.880,00 | $ 22.314.240,00 | $ 988.152,26 | $ 26.311.350,50 | $ 870.000,00 | $ 23.560.000,00 | 894.164 | 23.728.500 |
| 1,14 | Combustible inicial y puesta en marcha. Carga inicial de diésel para pruebas y entrega; filtros nuevos; pruebas a 75% carga mínimo 60 min; protocolos firmados. | und | 1 | $ 1.030.759 | $ 5.153.515 | $ 1.150.000,00 | $ 7.800.000,00 | $ 771.108,24 | $ 3.855.541,22 | $ 759.000,00 | $ 3.795.000,00 | 1.030.759 | 5.153.515 |
| | | | | SUBTOTAL | $ 726.253.105,35 | | $ 692.648.923,01 | | $ 722.471.477,69 | | $ 945.638.914,27 | | $ 726.253.105,35 |
| | | | | IVA | $ 138.848.090,02 | | $ 132.601.295,51 | | $ 138.269.590,80 | | $ 141.671.393,71 | | $ 138.848.090,02 |
| | | | | TOTAL | $ 857.101.195,37 | | $ 824.252.219,45 | | $ 859.741.068,48 | | $ 887.310.307,98 | | $ 857.101.195,37 |

## 3.4.4 Forma de pago del contrato

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, mediante pagos parciales contra entrega y cumplimiento de las actividades ejecutadas, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos exigidos por la Entidad, dentro de los sesenta (60) días siguientes a su radicación.

Los pagos podrán efectuarse de la siguiente manera teniendo en cuenta que los tiempos de entrega:

1. **Primer pago parcial 40%:** correspondiente al porcentaje acordado para la fabricación, adquisición y/o importación de las plantas, previa acreditación de la orden de compra, documentos de importación y demás soportes que evidencien el inicio del proceso de suministro.
2. **Segundo pago parcial 40%:** Corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previa entrega de los equipos y tableros de transferencia automática (ATS) en cada una de las sedes judiciales objeto del contrato, todo ello debidamente recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
3. **Tercer pago parcial o pago final 20%:** correspondiente al saldo del contrato, previa instalación, pruebas de funcionamiento, puesta en operación de los ascensores, capacitación requerida, entrega de garantías y recibo final a satisfacción por parte de la supervisión.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; según propuesta económica y certificación suscrita por el supervisor del contrato.

2.- Cumplido, informe y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado.

3.- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad.

Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 2: El oferente seleccionado deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados.

Nota 3: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente por compras 2.5%, retención por IVA 15%, retención de industria y comercio de acuerdo a la tarifa de cada Municipio donde se ejecute el contrato, Estampillas

nacionales (Pro-Universidades Nacionales 0.5%), retención por obra pública del 5% del Ministerio del Interior (Impuesto de Guerra), así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Es importante precisar que por reglas de territorialidad del impuesto de industria y comercio consagrada en el artículo 343 de la ley 1819 de 2016 [...] 3. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación de este.

Nota 4. En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso precontractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2026

## 3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el presente proceso de selección, la escogencia de la oferta más favorable se realizará con estricta sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.5.4 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, la entidad adelantará la evaluación de las ofertas bajo criterios objetivos, previamente definidos en el pliego de condiciones, orientados a identificar la propuesta más favorable para el cumplimiento de los fines estatales.

En desarrollo de lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo verificará en primera instancia el cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, financiera, organizacional, así como la experiencia y condiciones técnicas exigidas, con el fin de determinar la idoneidad de los proponentes para ejecutar el objeto contractual. Una vez surtida esta etapa, se procederá a la evaluación de los factores de ponderación establecidos, adjudicando el contrato a la oferta que resulte más ventajosa para la entidad, en términos de calidad, precio y demás criterios definidos.

Los proponentes deberán estructurar sus ofertas con base en las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos, asumiendo integralmente todos los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato. En consecuencia, deberán considerar en su propuesta todos los factores técnicos, económicos, logísticos y operativos que puedan incidir en el cumplimiento del objeto contractual, sin que sea procedente alegar con posterioridad circunstancias no previstas como causal de incumplimiento.

Así mismo, en aplicación de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se exigirán requisitos de experiencia proporcionales en términos de cuantía y tiempo, acordes con la naturaleza y alcance del contrato. De igual forma, se

evaluará la capacidad operativa, logística y administrativa de los oferentes, garantizando que cuenten con la estructura necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

En este orden de ideas, los requisitos habilitantes han sido definidos como condiciones mínimas de participación, cuyo cumplimiento permite acreditar la capacidad e idoneidad de los proponentes, asegurando que la selección recaiga en aquel oferente que presente la propuesta más favorable y que ofrezca las mejores condiciones para la satisfacción de la necesidad pública que motiva el presente proceso de contratación.

**CRITERIOS DE VERIFICACIÓN**

Para la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, asigna el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en este estudio y el pliego de condiciones

| REQUISITO HABILITANTE | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|
| Jurídico | CUMPLE |
| Financiero | CUMPLE |
| Técnico | CUMPLE |

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

Al presente proceso de selección de contratista, pueden comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.1.2.2.8 del decreto 1082 de 2015.

**3.5.1.1.1. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL**

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mediante el aporte de los documentos indicados, así:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

b) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente,

con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

c) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

e) Para el caso de una persona natural con profesión liberal de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de comercio y que por lo tanto no esté registrada en cámara de comercio, deberá anexar documento suscrito por entidad competente o Representante Legal, en el cual acredite tal condición. En el evento de que se limite la convocatoria a Mipyme, quienes no ejerzan actividades mercantiles no podrán acreditar su condición de Mipyme por lo que sus ofertas serán rechazadas de conformidad con lo afirmado en el concepto C–756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2. PERSONA JURÍDICA o PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).

c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

d) Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

e) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

La carta de presentación deberá estar avalada por un ingeniero civil o arquitecto en caso de que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no lo sea.

**3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS**

Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única, de Colombia Compra Eficiente.

d) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

e) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tendrá que

presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

La carta de presentación deberá estar avalada por un ingeniero civil o arquitecto en caso de que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no lo sea.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

**4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

b) Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrase en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

c) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.

d) La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un año más.

e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

### 3.5.1.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT No. 800.165.944-8, en calidad de beneficiario y asegurado por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación e indicando el número de proceso de selección y su objeto. En caso de que el valor de dicho 10% tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

| AMPARO | SUFICIENCIA | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | 10% | Del Presupuesto Oficial Establecido | Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más. |

Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

NOTA 1: **La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de esta (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).**

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

### 3.5.1.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCION (DILIGENCIAR FORMATO ANEXO).

El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el formato entregado dicho compromiso, el cual deberá venir firmado por el representante legal o en caso de consorcio o unión temporal por cada uno de los integrantes de estos.

**3.5.1.1.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Conforme con lo exigido por la sección 1 subsección 5 los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015, los proponentes sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben estar inscritos en Registro Único de Proponentes.

Se acredita este requisito anexando el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección, en el cual conste su inscripción y clasificación en mínimo uno (1) de los códigos señalados en el numeral 3.1.3 - “Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC”, de los estudios previos.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la presentación de la oferta artículo 6.3 ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012.

**3.5.1.1.5 RUT.**

El proponente deberá aportar el registro único tributario, actualizado**.** En caso de Consorcio o Unión Temporal todos sus integrantes deberán aportarlo.

**3.5.1.1.6 BENEFICIARIO DE CUENTA (ANEXO).**

Deberá aportar formato beneficiario de cuenta, según anexo con la certificación bancaria reciente, que indique que la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo consignará el valor del contrato se encuentre activa.

En caso de Consorcio o Unión Temporal no será necesario, solo deberán aportarse en caso de ser adjudicatarios.

**3.5.1.1.7 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**

La persona Natural o el Representante legal de la Sociedad Oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni Él ni la Persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante de estos deberá manifestar que ni Él ni las Personas Jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las

contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

**3.5.1.1.8 MULTAS, SANCIONES APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).
En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

**3.5.1.1.9 CERTIFICADO REDAM**

Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme a lo establecido en la ley 2097 de 2021.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

**3.5.1.1.10. CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje(si está obligado). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

PERSONAS NATURALES: En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, “por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”, especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002”, deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
La entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ÚLTIMO MES OBLIGADO), sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

**NOTA: DEBERÁ ANEXARSE COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, COPIA DE LA CÉDULA Y CERTIFICADO EMITIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR QUE AVALE LA CERTIFICACIÓN.**

Proponentes Plurales Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.

**3.5.1.1.11. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES**

El proponente lo presentará o La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, consultará en las páginas Web de : la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y en el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 de 2016 y las multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

Podrá participar el proponente que no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley en la presente invitación. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la Republica No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

**3.5.1.1.12 DECLARACION ANTICOLUSION (DILIGENCIAR FORMATO ANEXO).**

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo No. 10 denominado “DECLARACION ANTICOLUSION", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia, lo cual deberá presentar con su propuesta.

En el evento que se advierta por parte de la Entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo deberá presentar.

**3.5.1.1.13 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL y LIBRETA MILITAR.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según corresponda (sólo para hombres menores de 50 años).

**3.5.1.1.13 LIMITACIÓN CONVOCATORIAS A MIPYME**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, así como los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, podrán limitar la

participación en los procesos de contratación a las micro, pequeñas y medianas empresas – MIPYMES colombianas, cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.

La citada disposición normativa establece que la convocatoria podrá limitarse a MIPYMES nacionales siempre que concurran, de manera concurrente, los siguientes requisitos:

1. Que el valor estimado del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada periódicamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para efectos de contratación estatal.
2. Que la Entidad Estatal reciba solicitudes de limitación presentadas por mínimo dos (2) MIPYMES colombianas, con al menos un (1) año de existencia, cuyo objeto social o actividad económica les permita ejecutar el objeto contractual relacionado con el proceso de selección. Dichas solicitudes deberán allegarse dentro del término previsto legalmente, esto es, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso o el documento equivalente, según corresponda.

En el presente caso, una vez efectuado el análisis económico del proceso y verificado el presupuesto oficial establecido por la Entidad, se evidenció que el valor estimado de la contratación es inferior al umbral equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), monto que, para la vigencia 2026 y conforme a la tasa de cambio definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, corresponde a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($511.708.497 M/CTE).

En consecuencia, el presente proceso de selección **NO** es susceptible de ser limitado a MIPYMES colombianas, siempre y cuando se alleguen oportunamente las solicitudes previstas en la normatividad vigente y se cumplan integralmente los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior se fundamenta en los principios de promoción de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación estatal, fortalecimiento de la economía nacional, democratización de la contratación pública y promoción del desarrollo empresarial, garantizando al mismo tiempo los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia que rigen la actividad contractual de las entidades estatales.

3.5.1.2 Experiencia

3.5.1.2.1 Experiencia General

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a lo siguiente:

| CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | CUANTIA-SMMLV |
|---|---|
| 26111600 | 489,52 |
| 72151500 | |
| 81101700 | |
| 26111600 | |

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deberán estar clasificados en mínimo dos (2) de los Cuatro (4) códigos señalados en la tabla anterior.

**Proponentes que acrediten ser Emprendimientos y Empresas de Mujeres, MiPymes y empresas de personas con discapacidad:**

El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito mínimo de experiencia general, hasta un máximo de Un (1).

**Otros proponentes diferentes a Emprendimientos y Empresas de Mujeres, MiPymes y empresas de personas con discapacidad:**

El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito mínimo de experiencia general, hasta un máximo de tres (3).

**Para acreditar lo anterior, los proponentes deben presentar un cuadro denominado EXPERIENCIA GENERAL, con la relación de los contratos, en donde la Entidad pueda identificar dentro del RUP: el número de folio el que se encuentra registrado, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado y su valor expresado en SMMLV.**

El valor de los Contratos será evaluado en SMMLV vigentes a la fecha de su terminación. Los contratos señalados deberán sumar, como mínimo, la cuantía estimada en el cuadro anterior.

La experiencia podrá ser acreditada, bien sea, con un contrato que incluya como mínimo los 2 códigos o con varios contratos sin exceder la cantidad solicitada, que de manera individual sume los 4 códigos. Para los consorcios, Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Cuando los participantes del actual proceso hayan formado parte de un consorcio o Unión Temporal, la experiencia de esa figura asociativa en SMMLV se prorrateará de acuerdo con la participación de dicho participante dentro de ese consorcio o Unión Temporal y el resultado de este prorrateo será el valor para tener en cuenta para la acreditación de la experiencia.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en este numeral.

**NOTA 1:** En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación.

**NOTA 2:** Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

**NOTA 3:** Para probar la condición Mipyme, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 4:** Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia general de sus accionistas, socios o constituyentes, para lo cual deberá suscribir y aportar debidamente diligenciado el ANEXO 8 del pliego de condiciones y aportar certificado de composición accionaria firmado por contador y/o revisor fiscal en caso de estar obligado y por el representante legal, el cual se entiende realizado bajo la gravedad de juramento. Se verificará la existencia de la información en el RUP.

3.5.1.2.2 Experiencia específica

Teniendo en cuenta que la información de los contratos reportados en el RUP es hasta el tercer nivel y para tener criterios más específicos de selección según las necesidades de la Rama Judicial, resulta preciso que el proponente anexe certificaciones de experiencia, calidad, idoneidad y cumplimiento y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos ejecutados y terminados, con objeto igual y/o similar al de esta contratación, expedidas por Entidades Oficiales y/o privadas con las que haya contratado, teniendo en cuenta los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

**Proponentes que acrediten ser Emprendimientos y Empresas de Mujeres, MiPymes y empresas de personas con discapacidad**

Máximo (5) certificaciones y/o actas de liquidación, que estén inscritas en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en pesos colombianos.

**Otros proponentes diferentes a Emprendimientos y Empresas de Mujeres, MiPymes y empresas de personas con discapacidad:**

Máximo dos (2) certificaciones de experiencia o actas de liquidación debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuya sumatoria, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

REQUISITOS MINIMOS DE LAS CERTIFICACIONES:

- Fecha de la certificación.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Numero del Contrato
- Objeto del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Firma, y cargo o rol de quien suscribe la certificación.

**En el evento de que la certificación o acta de liquidación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente anexara con la misma copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.**

La certificación debe estar suscrita por el empleado, funcionario u otro quien tenga tal facultad para hacerlo en nombre del contratista de aquel contrato que el oferente pretende aportar como experiencia especifica.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial, como lo establece la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

**El proponente debe presentar un cuadro denominado EXPERIENCIA ESPECIFICA, con la relación de las Certificaciones o actas de liquidación aportadas, en donde la Entidad pueda identificar dentro del RUP: el número de folio el que se encuentra registrado, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado y su valor expresado en SMMLV.**

**Nota:** Para efectos de acreditar la experiencia específica habilitante, la Entidad entenderá como válidos los contratos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan el suministro, instalación, montaje, adecuación, puesta en funcionamiento, soporte técnico, mantenimiento preventivo y/o correctivo de plantas eléctricas con capacidad igual o superior a treinta (30) kVA, así como la ejecución de redes eléctricas de baja tensión, sistemas de respaldo de energía, tableros eléctricos, tableros de transferencia automática (ATS), sistemas de puesta a tierra, canalizaciones, cableado de potencia y control, o demás actividades afines y complementarias, siempre que guarden relación directa con la implementación, adecuación, operación o mantenimiento de sistemas eléctricos de respaldo y permitan evidenciar la capacidad técnica del proponente para ejecutar el objeto del presente proceso contractual. Esta redacción amplía el alcance sin desnaturalizar el requisito y evita restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes, en observancia de los principios de selección objetiva**,** proporcionalidad y libre concurrencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 1:** Cuando la experiencia anexada a la propuesta a la fecha de cierre no se ajusta a los requisitos establecidos, la propuesta no será habilitada y su evaluación será NO CUMPLE.

**NOTA 2:** En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación.

**NOTA 3:** Para la aplicación de los criterios diferenciales de uniones temporales o consorcios, bien sea un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional o una Mipyme, por lo menos uno (1) de los integrantes que acredite dicha condición, deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

**NOTA 4:** En el evento de que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en el Decreto 2150 de 1995 – Ley 019 de 2012.

**NOTA 5:** No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

**NOTA 6:** La Entidad se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la Entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

**NOTA 7:** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

**CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se establece como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en materia de experiencia

Para utilizar este criterio se entiende como emprendimiento y empresas de personas con discapacidad quienes se encuentren con alguna de las siguientes condiciones, definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015:

| **1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)** | **2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)** | **3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)** | **4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)** |
|---|---|---|---|
| **Persona Natural con discapacidad** que ejerza una profesión liberal. | **Persona Natural con discapacidad** que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. | **Personas jurídicas** donde más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. | **Personas jurídicas** que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. |
| **Documentos:** | **Documentos:** | **Documentos:** | **Documentos:** |
| • Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería. | • Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería. | • Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería del socio con discapacidad. | • Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería de los trabajadores con discapacidad. |
| • Certificado de discapacidad (Minsalud). | • Certificado de discapacidad (Minsalud). | • Certificado de discapacidad (Minsalud) de los socios. | • Certificado de discapacidad (Minsalud) del empleado. |
| • Título profesional. | • Registro mercantil. | • Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo que las personas con discapacidad han mantenido su participación. | • Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos del nivel directivo del proponente y su tiempo de vinculación. |
| | | • Copia del certificado de existencia y representación. | • Copia de contratos laborales o certificación laboral con las funciones. |
| | | | • Certificado de aportes a Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

3.5.1.3 Capacidad financiera

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un estudio de sector previo, sumado al histórico contractual de la Entidad y a la situación actual de la economía, de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y que le brinden seguridad a la organización para la ejecución del contrato, pero que a su vez no limite la pluralidad de participación, en virtud de la reactivación económica del país. Los criterios de orden financiero no siempre corresponden a la cuantía del contrato únicamente, sino también a una capacidad logística y liquidez financiera esperada del contratista.

De igual manera a través del área financiera de la Seccional, con base a lo anterior y a los sectores económicos a los cuales va dirigido este proceso, por su cuantía y complejidad, considera poder exigir una liquidez y nivel de endeudamiento razonable, dado que el primero es la capacidad que tiene una entidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo y el segundo mide el apalancamiento financiero es decir la proporción de deuda que soporta una empresa frente a sus recursos, por lo tanto el futuro contratista deberá tener una buena liquidez para cubrir los gastos de ejecución o de lo contrario un buen nivel de endeudamiento para apalancar créditos ante las entidades financieras y así lograr ejecutar la totalidad del contrato sin mayores contratiempos.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección son determinados de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015.

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

| Indicador | Fórmula | Margen solicitado |
|---|---|---|
| Índice de liquidez | Activo corriente sobre pasivo Corriente | Mayor o igual a 2.0 |
| Índice de endeudamiento | Pasivo total sobre activo total | Menor o igual a 50% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad operacional sobre gastos de intereses | Positivo, es decir, mayor a tres (3) |

NOTA: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Para tal efecto los proponentes acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre del presente proceso de selección, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025.

Así mismo, deben anexar la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición; esta misma documentación la aportan, las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios, el análisis se hará de la siguiente manera:

Se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros de cada uno sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica y se ponderara.

En ese sentido la ponderación de los requisitos financieros establecida por la Entidad se realizó de conformidad a lo dispuesto en el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente quien da autonomía a la Entidad para tomar cualquiera de los métodos para cual tomaremos el siguiente:

- Suma de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

  Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

  En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana.

3.5.1.4 Capacidad organizacional

Se verifican los siguientes aspectos de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

| Indicador | Fórmula | Margen solicitado |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad operacional sobre patrimonio por 100 | Mayor o igual a 0.08 |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad operacional sobre Activo Total | Mayor o igual a 0.06 |

El análisis para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se evaluará igual que la capacidad financiera.

3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente. Sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I literal “g” y deben estar avalados por contador público:

- Cálculo de los indicadores Financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.1.6 Capacidad residual

N/A

3.5.1.7 Capacidad técnica

**CONDICIONE TÉCNICAS**

**C. CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL**

El proponente junto con su propuesta debe aportar Carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal o quien corresponda, en la que se compromete a que en caso de ser adjudicatario a la firma del acta de inicio aportara la información que acredita los perfiles y experiencias del equipo de trabajo mínimo requerido para dar inicio al contrato descritos en las especificaciones técnicas contractuales, así mismo que contara con los mismos una vez adjudicado el contrato y que además dispondrá en caso de ser necesario de personal adicional con el objetivo de cumplir satisfactoriamente con la ejecución del contrato.

**D.CERTIFICACIÓN DE RESPALDO DEL FABRICANTE, DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS, SOPORTE TÉCNICO Y PERSONAL ESPECIALIZADO**

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la continuidad operativa de las plantas eléctricas, la adecuada atención de las obligaciones derivadas de la garantía y la disponibilidad permanente de soporte técnico especializado, el proponente deberá acreditar que cuenta con el respaldo técnico y comercial del fabricante de los equipos ofertados.

Para tal efecto, con la presentación de la oferta deberá allegar una certificación suscrita por su representante legal, en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que:

a. Las plantas eléctricas, los tableros de transferencia automática (ATS) y los demás equipos principales ofertados son **nuevos, originales, de fabricación en línea vigente**, no corresponden a equipos reconstruidos, remanufacturados, reacondicionados o descontinuados y cuentan con respaldo técnico del fabricante.

b. Dispone de los componentes, accesorios, repuestos originales, insumos y demás elementos requeridos para la instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y atención de la garantía de los equipos objeto del contrato.

c. Cuenta con la capacidad técnica, logística y operativa para suministrar los repuestos originales y prestar soporte técnico especializado durante todo el término de la garantía ofrecida, garantizando la continuidad operativa de los equipos suministrados.

d. Es distribuidor autorizado de la marca ofertada o, en su defecto, cuenta con autorización vigente expedida por el fabricante o por su representante autorizado en Colombia para comercializar, instalar, poner en funcionamiento, prestar soporte técnico, suministrar repuestos originales y atender las garantías de los equipos ofertados.

e. Dispone de personal técnico debidamente capacitado y certificado por el fabricante de la marca ofertada para ejecutar las actividades de instalación, configuración, programación, parametrización, pruebas funcionales, puesta en servicio, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y atención de garantías de las plantas eléctricas y de los tableros de transferencia automática (ATS).

f. Los sistemas electrónicos de control incorporados en las plantas eléctricas y en los tableros de transferencia automática (ATS), así como lo requerido para su configuración, programación, monitoreo y diagnóstico, cuentan con las respectivas licencias de uso otorgadas por el fabricante y permiten realizar las actividades de configuración, respaldo de parámetros, mantenimiento y diagnóstico sin generar costos adicionales para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo durante el período de garantía.

h. Los bienes ofertados cumplen integralmente las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, así como las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de

Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente, las Normas Técnicas Colombianas (NTC), las normas IEC, ISO y demás reglamentos técnicos aplicables al objeto contractual.

Este requisito se acreditará mediante la presentación de la certificación suscrita por el representante legal del proponente; la certificación vigente expedida por el fabricante de las plantas eléctricas o por su representante autorizado en Colombia, en la que conste que el proponente se encuentra autorizado para comercializar, suministrar, instalar, poner en funcionamiento, prestar soporte técnico, realizar mantenimiento y atender las garantías de la marca ofertada. Cuando el fabricante no cuente con representación directa en Colombia, se aceptará certificación expedida por el distribuidor regional o por el representante autorizado para Latinoamérica, siempre que permita verificar la cadena de distribución y el respaldo técnico de la marca ofertada. Igualmente, deberán aportarse las fichas técnicas oficiales expedidas por el fabricante de las plantas eléctricas y de los tableros de transferencia automática (ATS), mediante las cuales se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, así como la certificación o documento expedido por el fabricante que acredite que el personal técnico encargado de la instalación y puesta en funcionamiento ha recibido el entrenamiento correspondiente sobre la marca ofertada o, en su defecto, el compromiso del proponente de acreditar dicha capacitación antes del inicio de la ejecución del contrato cuando el fabricante únicamente expida estas certificaciones para el personal que efectivamente ejecutará las actividades objeto del contrato.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo verificará el cumplimiento de este requisito con fundamento en la documentación aportada por el proponente y, cuando lo considere necesario, podrá corroborar directamente con el fabricante o con su representante autorizado la autenticidad de las certificaciones allegadas. La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos, la imposibilidad de verificar la autorización del fabricante, la inexistencia de respaldo técnico de la marca, la ausencia de acreditación sobre la disponibilidad de repuestos o la imposibilidad de establecer el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas dará lugar a que la propuesta sea declarada **NO HABILITADA** en el componente técnico, por tratarse de un requisito habilitante indispensable para garantizar la correcta ejecución del contrato y la protección de los intereses de la Entidad.

**D. COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Los oferentes deben cumplir con las características técnicas mínimas exigidas en los numerales 3.1.4 y 3.5.1.7 del estudio previo, por lo cual deberán aportar con su oferta un documento suscrito por el Representante legal donde manifiestan que en caso de ser adjudicatarios cumplirán a cabalidad con lo dispuesto en los respectivos numerales.

**E. GESTION AMBIENTAL**

En cumplimiento a la normatividad ambiental, a la Matriz de requisitos legales ambientales y otros requisitos y al Plan de gestión Integral de residuos sólidos de la Rama Judicial, deberá:

1. Presentar carta suscrita por el representante legal comprometerse a que, en caso de ser adjudicatario del presente proceso adoptará e implementará el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

2. Presentar el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso de que el oferente asegure que no está en la obligación de registrar sus residuos ante la autoridad ambiental por la cantidad generada, deberá acreditar dicha situación mediante carta suscrita por el representante legal, anexando el diligenciamiento del formato suministrado por la Rama Judicial, donde se evidencie la generación de los residuos peligrosos de los últimos seis meses y el cálculo de la media móvil.

Aportar las certificaciones comerciales vigentes de los gestores de residuos peligrosos - RESPEL con los que hace la gestión de los residuos producto del mantenimiento y las licencias ambientales que los habilita para esta gestión

**F. PROGRAMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**

El proponente de conformidad con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, en el Acuerdo Nro. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST**)** V 00 de fecha 20/04/2023 de la Rama Judicial, deberá presentar junto con su oferta una certificación suscrita por la ARL o por el Representante Legal, en la que conste que la Empresa cuenta con un programa de salud y seguridad en el trabajo, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

### 3.5.2 Factores de evaluación

La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, evalúa las ofertas y otorga los puntajes solicitados por el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con lo señalado en el cuadro que se relaciona a continuación:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| **I. FACTOR CALIDAD** | **50 puntos** |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO** | 50 puntos |
| **II. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | **10 puntos** |
| **III. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** | **39,5 puntos** |

| **IV. PUNTAJE ADICIONAL Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021** | **0,5 puntos** |
|---|---|
| Emprendimientos y Empresas de Mujeres | 0,25 |
| Mipymes | 0,25 |
| TOTAL | **100 puntos** |

Los requisitos exigidos por la Entidad para el otorgamiento de puntaje no son subsanables, razón por la cual el proponente deberá allegarlos con su propuesta y no se admitirá adición ni corrección alguna frente a estos.

3.5.2.1 Factor Calidad (50 puntos)

**FACTOR DE CALIDAD – MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO (50 PUNTOS)**

Con el propósito de garantizar la confiabilidad, disponibilidad y continuidad operativa de los sistemas de respaldo eléctrico objeto del presente proceso, la Entidad otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, un programa de mantenimiento preventivo adicional al exigido en las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar un documento suscrito por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, mediante el cual se comprometa irrevocablemente, en caso de resultar adjudicatario, a ejecutar el siguiente ofrecimiento:

| **DESCRIPCION** | **PUNTAJE** |
|---|---|
| Realizar seis (6) mantenimientos preventivos mensuales adicionales, posteriores al recibo a satisfacción de las plantas eléctricas instaladas, sin costo para la Entidad, ejecutados por personal certificado por el fabricante de la marca ofertada. Cada mantenimiento deberá incluir, como mínimo: inspección mecánica y eléctrica del grupo electrógeno; revisión y limpieza del sistema de combustible; verificación de niveles de aceite y refrigerante; revisión de filtros; comprobación del sistema de carga de baterías; inspección del sistema de escape; verificación del tablero de transferencia automática (ATS); pruebas de arranque automático y manual; simulación de falla de red; verificación de tiempos de transferencia y retorno; revisión de alarmas y parámetros eléctricos; medición con instrumentos calibrados; emisión del respectivo informe técnico por sede; actualización de la hoja de vida del equipo y atención prioritaria de fallas o emergencias reportadas por la Entidad durante dicho período. | 50 puntos |

**Condiciones para la asignación del puntaje**

El ofrecimiento deberá formalizarse mediante comunicación suscrita por el representante legal del proponente. Los mantenimientos adicionales deberán ejecutarse en las seis (6) sedes judiciales objeto del contrato, esto es, **San Antonio de Palmito, Sampués, Morroa, La Unión, Colosó y Chalán**, de acuerdo con un cronograma previamente aprobado por el supervisor del contrato.

Cada visita de mantenimiento deberá culminar con la entrega de un informe técnico detallado, en el que se registren las actividades ejecutadas, mediciones realizadas, estado operativo de los equipos, recomendaciones técnicas y evidencia fotográfica.

La ejecución de este ofrecimiento no generará costo adicional alguno para la Entidad y hará parte integral de las obligaciones contractuales del adjudicatario.

En caso de que el proponente sea un **Consorcio o Unión Temporal**, el compromiso podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes, siempre que dicho integrante sea quien ejecutará las actividades de mantenimiento y cuente con la capacidad técnica y las certificaciones exigidas en el presente proceso.

3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica ofertado y para los servicios el 10% del personal profesionales, técnicos y operativos. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será efectuado después de la sumatoria del puntaje técnico económico de la siguiente forma:

| CRITERIOS DE EVALUACION | PUNTAJE |
|---|---|
| Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por | 10 |

| | |
|---|---|
| empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional o por personas naturales colombianas. | |
| Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos | 5 |

Para puntuar por este factor, el oferente deberá aportar un documento firmado por el Representante Legal donde certifique que cumple con cualquiera de los criterios descritos anteriormente.

En caso de consorcio o unión temporal, se deberá acreditar con cualquiera de los miembros del oferente plural.

3.5.2.3 Valor de la propuesta económica (39,5 puntos)

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente toda la información que la conforma, es decir, tanto la información dispuesta en el pliego electrónico, en el ANEXO 3, en tal caso se le asignara un valor máximo de 39,5 puntos. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero ($0), este criterio será evaluado con cero (0) puntos.

Las propuestas económicas presentadas en el marco de este proceso de contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento y en los pliegos de condiciones y no podrán superar el presupuesto oficial estimado.

**La oferta económica deberá ser diligenciada en el SECOP II y en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, cuyos valores totales deberán ser exactamente iguales, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:**

- El oferente deberá diligenciar en el pliego electrónico del SECOP II el VALOR TOTAL de su propuesta económica y como soporte de ella anexara formato económico (ANEXO 3) donde discriminará los valores unitarios de los ítems, cuyo valor total debe corresponder al valor total indicado en el pliego electrónico, el cual no podrá ser superior al Presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor unitario de cada uno de los ítems, so pena de incurrir en causal de rechazo.

- La oferta económica se expresará en pesos colombianos.

- Los Proponentes deben cargar la Oferta y los anexos en los formatos indicados. En caso de existir discrepancias entre los valores del sobre único del pliego electrónico con el anexo económico, prevalecerá lo registrado y/o diligenciado en la plataforma, luego de realizar las correcciones aritméticas de las propuestas económicas que presenten diferencias por exceso o defecto, se deberán ajustar al valor presentado en el sobre único del pliego electrónico, posteriormente la entidad le descontara puntos, dependiendo del % de error del total de la propuesta, así:

| | |
|---|---|
| Mayor a 0% y menor o igual que 1% | 5 puntos a descontar |
| Mayor a 1% y menor que 2% | 10 puntos a descontar |
| Mayor o igual que 2% | 15 puntos a descontar |

- La oferta económica deberá presentarse en formato Excel.

- El requisito que es objeto de evaluación es el valor total de la oferta aportado por el oferente en el SECOP II. El anexo económico es subsanable en la medida en que este se adjunte con la oferta, siempre y cuando se respeten las reglas anteriormente descritas, so pena de rechazo.

En caso de que el proponente no diligencie alguna casilla se debe rechazar su propuesta por no ser comparable frente a las demás.

Los valores estipulados en las propuestas son de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios del bien, servicio u obra según el caso, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.

Al entregar la propuesta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, a partir del valor de las Ofertas debe asignar el puntaje establecido para el presente ítem de acuerdo con la siguiente tabla de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

| MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA |
|---|
| 1. MEDIA ARITMÉTICA |
| 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA |
| 3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| 4. MENOR VALOR |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rige el segundo día hábil siguiente al cierre de presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos por la tabla que se presenta a continuación:

| ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM | | |
|---|---|---|
| NÚMERO | MÉTODO | RANGO (INCLUSIVE) |
| 1 | MEDIA ARITMÉTICA | DE 0.00 a 0.24 |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | MEDIA ARITMÉTICA ALTA | DE 0.25 a 0.49 |
| 3 | MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL | DE 0.50 a 0.74 |
| 4 | MENOR VALOR | DE 0.75 a 0.99 |

**(i) MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x} =$ Media Aritmética
$x_i$= Valor de la Oferta i sin decimales
$n$= Número total de las ofertas

Obtenida la media aritmética se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje

$$\boldsymbol{i} = \begin{cases} \boldsymbol{incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x}} \\ \boldsymbol{incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x}} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ =Media Aritmética
$V_i$ =Valor de cada una de las ofertas, sin decimales
$i$ =Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$x_{A=} \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

$X_{A=}$ Media aritmética alta
$V_{max=}$ Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X} =$ Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procede a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje $\boldsymbol{i} =$

$$\begin{cases} \textbf{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \textbf{para valores menores o iguales a } X_A \\ \textbf{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \textbf{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_{A=}$ Media aritmética alta

$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las oferta $i$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluye el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL | |
|---|---|
| NÚMERO DE OFERTAS (n) | NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv) |
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7- 9 | 3 |
| 10- 12 | 4 |
| 13-15 | 5 |

| | |
|---|---|
| … | … |

Y así sucesivamente, por cada tres (3) Ofertas válidas se incluye una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO=} \sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X \cdots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \cdots X\ P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial
$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial $(PO)$
$n$ = Número de ofertas válidas
$PO$ = Presupuesto oficial del proceso de contratación
$Pi$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente $i$

Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

**Puntaje** $i =$

$$\begin{cases} \textbf{Incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \textbf{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \textbf{Incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \textbf{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO=}$ Media geométrica con presupuesto oficial
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas $i$
$i =$ Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iv) MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Nación Consejo Superior de la Judicatura, procede a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procede a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**Puntaje** $i = \left\{\frac{\textbf{incluir el valor del máximo puntaje } x\ (V_{MIN})}{V_i}\right.$

Donde,

$V_{MIN=}$ Menor valor de las ofertas válidas
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas $i$
$i =$ Número de oferta

En este caso se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

**PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 (0,5 PUNTOS MAXIMO)**

La Entidad otorgara un puntaje equivalente a 0,25 puntos, al proponente que acredite al cierre del proceso de selección, cualquiera de las dos (2) condiciones siguientes:

- Ser un emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional.
- Ser una Mipyme

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, respectivamente, es posible otorgar 0,5 puntos a los proponentes que acrediten además de ser Mipyme, las condiciones para tener la calidad de Emprendimiento y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional, obteniendo así un puntaje de 0,25 puntos por acreditar cada una de las dos (2) calidades.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 1:** Para acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y acceder al puntaje establecido, el proponente o el integrante de un proponente plural, deberá presentar una certificación del cumplimiento de alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la cual deberá haber sido expedida bajo la gravedad de juramento, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

**NOTA 2:** Para probar la condición Mipyme y acceder al puntaje establecido, los proponentes podrán acreditarlo por medio del certificado del RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, o mediante cualquiera de las demás condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios

de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

**Los documentos de acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del mismo. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en el caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.**

El oferente deberá diligenciar el anexo "FACTORES DE DESEMPATE", publicado por la Entidad y aportar el ANEXO Autorización de Tratamiento de Datos personales por cada una de las personas que tengan condición de i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este último anexo lo diligenciará toda persona (proponente, socio o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

**Nota 1:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizara el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate. Para dar cumplimiento a lo anterior, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en un solo archivo señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal y podrá marcar la casilla "*Confidencial".*

## 3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente Pliego a determinar los riesgos asociados al contrato, a indicar la forma de mitigarlos y a realizar la asignación del riesgo entre las partes contratantes. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011: (MATRIZ ANEXA).

Los riesgos hacen parte integral del proceso por consiguiente deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato.

Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar a la Nación Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro CONTRATISTA, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en su oportunidad.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

IMPACTO DEL RIESGO

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

VALORACIÓN DEL RIESGO

| | | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| | Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

## 3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

Atender lo dispuesto en el literal B del numeral 3.5.1.1 de los REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES del presente estudio.

### 3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección. Los mecanismos de cobertura de los diferentes amparos tipificados acorde con las diferentes etapas procesales: Precontractual – Contractual – Post- contractual, según el SECCIÓN 3 del decreto 1082 de 2015, se señalan a continuación así:

ETAPA PRECONTRACTUAL

| RIESGO | ASIGNACION | | COMO CUBRIR |
|---|---|---|---|
| | CONTRATISTA | ENTIDAD | |
| SERIEDAD OFERTA | X | | Solicitar póliza de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas si las hubiere. |
| DEMORA DEL CONTRATISTA EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO. | X | | Solicitar póliza de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas si las hubiere. |

ETAPA CONTRACTUAL

| RIESGO | ASIGNACION | | COMO CUBRIR |
|---|---|---|---|
| | CONTRATISTA | ENTIDAD | |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | **X** | | Solicitar garantía de Cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | **X** | | Equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | **X** | | Solicitar garantía que cubra el riesgo de no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios durante la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (15%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. |
| EXPEDICIÓN DE NUEVAS NORMAS LEGALES | **X** | **X** | Las partes asumirán el riesgo y v determinarán los mecanismos necesarios que se requieran para mantener el equilibrio del contrato. |
| FALTA DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION | | **X** | La entidad debe garantizar la ejecución del contrato mediante la Asignación de supervisores. |

ETAPA POST-CONTRACTUAL

| RIESGO | ASIGNACION | | COMO CUBRIR |
|---|---|---|---|
| | CONTRATISTA | ENTIDAD | |
| Inadecuada presentación de garantías que no puedan ser exigibles | X | | El contratista presentará las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías debidamente establecidas y autorizadas en Colombia. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Demandas por no pago de salarios y prestaciones sociales de las personas contratadas por el Contratista para la prestación de los servicios | X | | Se solicita una garantía de cumplimiento equivalente al quince (15)% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y tres (3) años más. |

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT. 800.165.944-8, la garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, que se establecen a continuación:

| Amparo | Si / No | Vigencia | Valor asegurado (% del contrato) |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | SI | Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más. | 20% |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | SI | Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y dos (2) años más. | 30% |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | SI | El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más | 20% |
| Responsabilidad civil extracontractual. | SI | Corresponderá 200 SMMLV por el plazo de ejecución, incluidas modificaciones, adiciones y prorrogas si las hubiere. | 200 SMMLV |

**NOTA:** El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el

período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**Parágrafo 1**: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**Parágrafo 2.** El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

**Parágrafo 3.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sea inferiores a los señalados.

**Parágrafo 4.** Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

**Parágrafo 5:** El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

## 3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

| Acuerdo Comercial | Entidad estatal Incluida | Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Canadá | SI | Bienes y servicios<br>$ 241.786.000 | No aplica ninguna excepción de acuerdo con el | SI |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial. | objeto y el monto a contratar | |
| Chile | SI | Bienes y servicios<br>$ 204.663.000<br><br>El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial | No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto y el monto a contratar | SI |
| Estados Unidos<br>y Costa Rica | SI | Bienes y Servicios<br>$ 241.786.000<br><br>El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial | No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto y el monto a contratar | SI |
| Estados AELC | SI | Bienes y servicios $532.090.000<br><br>El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial | No cobija el Acuerdo teniendo en cuenta que el monto contratar es inferior al valor del presupuesto establecido en el Acuerdo Comercial | SI |
| Unión Europea | SI | Bienes y Servicios $532.129.000<br><br>El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial | No cobija el Acuerdo teniendo en cuenta que el monto contratar es inferior al valor del presupuesto establecido en el Acuerdo Comercial | SI |
| Guatemala | SI | Valor de la menor cuantía de la entidad.<br><br>El presupuesto oficial es superior y aplica el Acuerdo Comercial | No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto y el monto a contratar | SI |
| Alianza del Pacifico (Chile) | SI | Bienes y Servicios<br>$ 204.659.000 | No aplica ninguna excepción de acuerdo al objeto y el monto a contratar | SI |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial | | |
| Alianza del Pacifico (Perú) | SI | Bienes y Servicios $388.921.000 | No cobija el Acuerdo teniendo en cuenta que el monto contratar es inferior al valor del presupuesto establecido en el Acuerdo Comercial | SI |
| | | | | |
| | | El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial | | |
| Comunidad Andina de Naciones | PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. | | | |
| CAN | | | | |
| | | | | |

| 3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO | |
|---|---|
| 3.9.1 SUPERVISOR PRINCIPAL | |
| Nombre | MIGUEL ANGEL CORONADO CABRALES |
| No. Cédula | 1.073.810.457 |
| Cargo | Profesional G11 |
| Dependencia | DESAJ |
| 3.9.2 APOYO A LA SUPERVISION | |
| Nombre | NA |
| No. cédula | NA |
| Cargo | NA |
| Dependencia | NA |
| 3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019) | |
| Nombre unidad del CSJ | NA |
| Nombre del empleado | NA |
| No. Cédula | NA |

| | |
|---|---|
| Cargo | NA |
| Dependencia | NA |
| 3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | |
| Plazo de ejecución | El plazo para la ejecución del objeto de esta contratación será hasta **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del Acta inicio, previo perfeccionamiento de los requisitos de ejecución. |
| Lugar de ejecución | El lugar de ejecución del contrato corresponderá a los municipios DE SAN ANTONIO DE PALMITO, MORROA, LA UNIÓN, COLOSÓ Y CHALÁN (SUCRE) lugares donde se ubicarán los elementos |
| Liquidación del Contrato | La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150. |
| 3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES | |
| El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver Anexo. | |
| 3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS | |
| Ciudad de diligenciamiento | Sincelejo |
| Fecha de diligenciamiento | 14/07/2026 |
| 4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN<br>(Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019) | |
| Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial | Despacho directora Seccional. |
| 4.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación | |
| | |
| Firma |  |
| Nombre | CARLOS GUERRERO TAPIAS |
| Cargo | Contratista prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.9293737 / CD 11 DE 2026 – Ingeniero eléctrico |

| | |
|---|---|
| Dependencia | DESAJ |
| 4.2 Director de la Unidad o Grupo beneficiaria de la contratación | |
| Firma |  |
| Nombre | MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA |
| Cargo | Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo |
| 5. PRONUNCIAMIENTO COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025 - Manual de Contratación DEAJ y DSAJ) | |
| 5.1 Servidor del área de Asistencia Legal designado por la Directora Seccional | |
| Firma |  |
| Nombre empleado | MIGUEL ANGEL CORONADO CABRALES |
| Cargo | Profesional Universitario G11 – Apoyo Jurídico contratación |
| 5.2 Servidor del área Financiera designado por la Directora Seccional | |
| Firma |  |
| Nombre empleado | ALFONSO SAMUEL PINILLA ALMARIO |
| Cargo | Profesional Universitario – Área Financiera |
| 5.3 Servidor designado por el Área beneficiada del bien, obra o servicio del contrato | |
| Nombre unidad | DESAJ |

| | |
|---|---|
| Firma |  |
| Nombre empleado | CARLOS GUERRERO TAPIAS |
| Cargo | Contratista prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.9293737 / CD 11 DE 2026 – Ingeniero eléctrico |
| | |
| 5.4 Servidor designado por la Dirección Seccional (Líder Administrativo) | |
| Nombre unidad | Dirección Seccional |
| Firma |  |
| Nombre empleado | LINA MARIA MERIÑO DE LA ROSA |
| Cargo | Profesional Universitario G13 |
| Dependencia | Contratación |